

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

LIBERTAD

MANUAL DE
CONVIVENCIA



**EDUCAMOS CON
RESPONSABILIDAD PARA
LA LIBERTAD Y LA PAZ**



Rector
PAULO EMILIO DÍAZ MONTENEGRO

Coordinadores
ADRIANA BENAVIDES SANTACRUZ
CARLOS ALBERTO ORTIZ MORA
CARMENZA DEL PILAR RIVADENEIRA MIRANDA
NAYIBE MABEL PAREDES ARTURO
OMAR EDUARDO CORAL CEBALLOS

San Juan de Pasto
21 de marzo de 2023

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....	1
ACTA DE COMPROMISO.....	2
ACUERDO No. 002 del 21 de marzo de 2023	3
TITULO I. GENERALIDADES.....	5
CAPITULO I	5
HORIZONTE INSTITUCIONAL	5
CAPITULO II	6
FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	6
1.- Definición:.....	6
2.- Principios orientadores de la convivencia institucional Ley 1620 de 2013	6
2.1.- Participación.	6
2.2.- Corresponsabilidad.....	6
2.3.- Autonomía.	6
2.4.- Diversidad.	6
2.5.- Integralidad.....	7
3.- Principios éticos y derechos fundamentales de la convivencia institucional.....	7
3.1 Dignidad humana	7
3.2 <i>La libertad</i> individual.....	7
3.3 La vivencia de valores humanos	7
3.4 El respeto <i>a la vida y a los Derechos Humanos</i>	7
3.5 El respeto y atención a la diversidad, la integralidad y el rechazo a la discriminación	7
3.6 La comunicación asertiva	7
3.7 La organización, el orden y la corresponsabilidad	7

3.8	La presentación personal	7
3.9	La Educación.....	7
3.10	La imparcialidad	7
3.11	El principio de favorabilidad	7
4.-	Responsabilidades institucionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013	8
4.1.-	Responsabilidades del establecimiento educativo.....	8
4.2.-	Responsabilidades del (a) Rector (a) de la Institución Educativa Municipal Libertad.	8
4.3.-	Responsabilidades de los Docentes.....	8
4.4.-	Responsabilidades de la Familia.	8
5.-	Fundamentos Legales del Manual de Convivencia de la IEM Libertad.	8
6.-	Los valores humanos en la institución Educativa Municipal Libertad.	12
6.1.-	El respeto	12
6.2.-	La tolerancia.....	13
6.3.-	La responsabilidad:	13
6.4.-	La honestidad.....	13
6.5.-	La solidaridad:.....	13
7.-	Política de calidad de la Institución Educativa Municipal Libertad.	13
TITULO II.	DISPOSICIONES GENERALES	14
CAPITULO I	14
SOBRE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD.....		14
1.-	Requisitos para el ingreso y la permanencia del educando.	14
2.-	De la inscripción y admisión.	14
3.-	De la matrícula.....	15

4.- Pérdida de la calidad de educando de la Institución Educativa Municipal Libertad.....	16
CAPITULO II	18
CRITERIOS Y NORMAS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIONES CON DIFICULTADES DE ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO.....	18
1.- Principios generales y definiciones.....	18
CAPITULO III	19
CRITERIOS Y ESTRATEGIAS GENERALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CONVIVENCIALES EN LA INSTITUCION.....	19
1.- Principio de corresponsabilidad	19
2.- Jornada Escolar	19
3.- Elección de Representantes Estudiantil del salón de clases y cada jornada.	20
4.- Controles de acceso y salida de la institución.	20
5.- Restricción de permisos para la salida de estudiantes del aula y registro de la salida de funcionarios en la jornada de trabajo.	20
6.- Respeto a los horarios y espacios de clase	21
7.- Registro de novedades de asistencia y convivencia, buen manejo de la información.....	21
8.- Aspectos formativos y derechos.....	22
9.- Seguridad	23
10.- Coordinaciones	23
TITULO III. DE LOS ESTUDIANTES	24
CAPITULO I	24
1.- Derechos.....	24
3.- Prohibiciones.	27
4.- Del uniforme escolar.....	28
CAPITULO II	30

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	30
1.- Normativa y criterios básicos.	30
CAPITULO III	31
ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LAS ACTUACIONES DESTACADAS DE LOS ESTUDIANTES	31
1.- Estímulos y reconocimientos a los estudiantes destacados.....	31
TITULO IV. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO.	33
CAPITULO I	33
CRITERIOS BASICOS.....	33
1.- Definiciones según la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013	33
2.- Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.....	34
SITUACIONES TIPO I.	34
SITUACIONES TIPO II.	34
SITUACIONES TIPO III.	34
3.- Ruta.....	38
3.1.- Definición.....	38
4.- De los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	38
5.- De las acciones básicas y estrategias institucionales.	39
5.1.- Acciones del Componente de Promoción.....	39
5.2.- Estrategias institucionales adoptadas por la Institución Educativa Municipal Libertad para el desarrollo de las acciones de Promoción.	40
5.3.- Acciones del componente de prevención.	41
5.4.- Acciones básicas y estrategias institucionales del componente de atención	41
6.- De la garantía de derechos y aplicación de principios.....	41
7.- Estrategias de atención	42

8.- De la adopción de Métodos Alternativos para la Solución de situaciones de conflicto.	42
8.1.- Métodos alternativos para la solución de conflictos.....	42
9.- De los Protocolos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar. .	43
9.1.- De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo I.....	44
9.2.- De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo II.....	44
9.4.- Mecanismos de protección a informantes.	45
9.5.- Acciones formativas.....	46
9.6.- De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo III.....	47
10.- Activación de la Ruta externa de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	48
11.- Esquema de rutas de atención	50
12.- El conducto regular y el seguimiento.	50
13.- Del Debido Proceso en las Acciones y Procesos Formativos	51
13.1.- El Debido Proceso en las Faltas Tipo I.....	51
13.2.- Del Debido Proceso en las Faltas Tipo II y III	51
14.- Protocolo para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual.....	52
Población Objeto de Atención Integral en Salud con Ocasión de Abuso o Violación Sexual: Niños, Niñas y Adolescentes.....	52
15.- La Institución Educativa y la Prevención del Abuso Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes.....	52
15.1.- Identificación Temprana.	53
15.2.- Prevención	53
15.3.- Autoprotección	53
15.4.- Detección	53
15.5.- Denuncia	53

TITULO V. UTILIZACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ESPECIALES.....	54
CAPITULO I	54
SERVICIOS DE ORIENTACION ESCOLAR Y GESTORES DE INCLUSION	54
1.- Consideraciones generales	54
TITULO VI. DEL GOBIERNO ESCOLAR	55
CAPITULO I	55
ESTRUCTURA Y FUNCIONES	55
1.- Conceptos básicos y fundamentos legales.	55
2.- Órganos del Gobierno Escolar	55
3.- Órganos de representación y apoyo al gobierno escolar.	56
4.- El Consejo de Estudiantes.....	57
5.- El Personero de los estudiantes.....	57
6. EL CONTRALOR ESCOLAR O ESTUDIANTIL	58
7.- Consejo de padres de familia y/o cuidadores.....	60
8.- Equipos de mediación escolar.	61
9.- Comités de apoyo y delegados de sección	61
10.- Criterios y procedimientos para la elección de representantes a los diferentes órganos colegiados del Gobierno Escolar y a sus comités de apoyo.....	61
TITULO VII. DE LOS DOCENTES.....	63
CAPITULO I	63
DERECHOS.....	63
CAPITULO II	64
RESPONSABILIDADES	64
CAPITULO III	64
ESTIMULOS.....	64
TITULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA/CUIDADORES/REPRESENTANTES LEGALES .	65

CAPITULO I	65
DERECHOS	65
CAPITULO II	66
DEBERES Y OBLIGACIONES	66
TITULO IX. PUBLICIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	69
CAPITULO I	69
CONSIDERACIONES GENERALES Y MECANISMOS PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	69
ANEXOS	70
ANEXO I	70
REFERENTES LEGALES	70
1.- Constitución Política de Colombia	70
2.- Plan Decenal de Educación 2016 – 2026	70
3.- Ley 70 de 1993	70
4.- Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación.....	70
5.- Ley 1482 de 2011.....	70
6.- Decreto 1860 de 1994	71
7.- Ley 375 de 1995, Ley de la Juventud	71
8.- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia	71
9.- Ley 1622 de 2013.....	71
10.- Ley 1620 de 2013.....	71
11.- Decreto 1695 de 2013	71
ANEXO II	74
DEL DERECHO DE PETICION	74
1.- Derecho de petición.....	74
2.- Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.....	74

3.- Presentación y radicación de peticiones	74
4.- Contenido de la petición.....	74
5.- Notificación personal.....	74
6.- Notificación por aviso	74
7.- Recursos contra actos administrativos.....	75
8.- Oportunidad y presentación.....	75
ANEXO III.....	77
DIRECTORIO	77

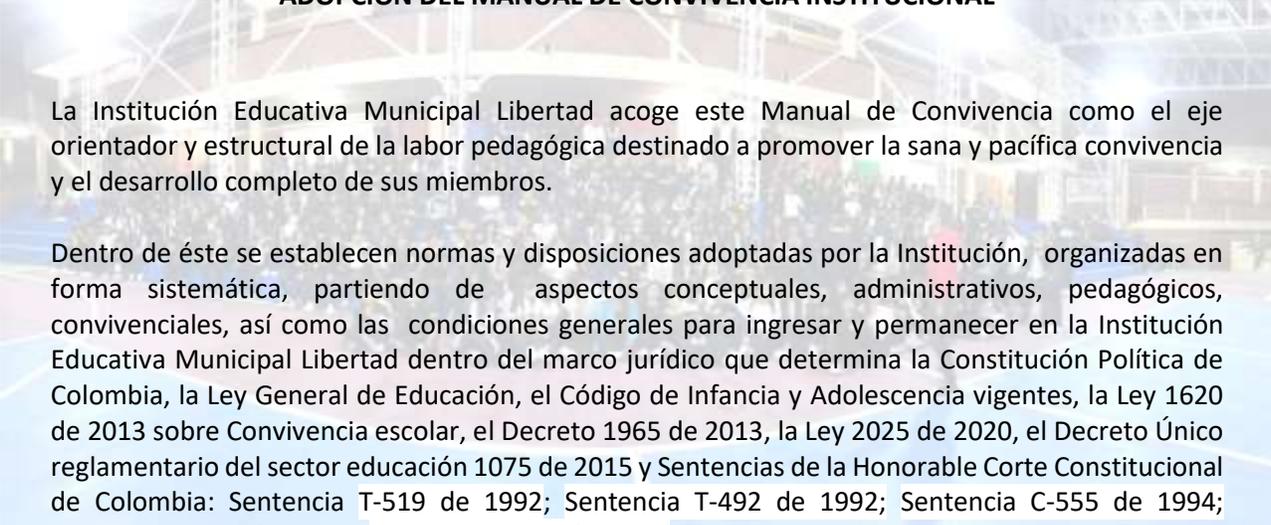


INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Municipal Libertad, establecimiento de carácter oficial, creado mediante Decreto No. 0351 de Agosto 26 de 2003, emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, presta sus servicios educativos en la ciudad de San Juan de Pasto, brindando a la niñez y juventud una educación de calidad con procesos de formación que les permite a los educandos progresar individual y socialmente, ser capaces de convivir en sociedad y de manera colectiva contribuir a la formación de una nueva vivencia de nación.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Libertad, mediante Acuerdo 02 del 21 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad el presente Manual de Convivencia como instrumento que facilite la convivencia de esta comunidad educativa con armonía, paz y justicia.

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



La Institución Educativa Municipal Libertad acoge este Manual de Convivencia como el eje orientador y estructural de la labor pedagógica destinado a promover la sana y pacífica convivencia y el desarrollo completo de sus miembros.

Dentro de éste se establecen normas y disposiciones adoptadas por la Institución, organizadas en forma sistemática, partiendo de aspectos conceptuales, administrativos, pedagógicos, convivenciales, así como las condiciones generales para ingresar y permanecer en la Institución Educativa Municipal Libertad dentro del marco jurídico que determina la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia vigentes, la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia escolar, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 2025 de 2020, el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y Sentencias de la Honorable Corte Constitucional de Colombia: Sentencia T-519 de 1992; Sentencia T-492 de 1992; Sentencia C-555 de 1994; Sentencia T-341 de 1993 y Sentencia T-186 de 1993.

De igual manera, este Manual vincula y compromete a toda la comunidad educativa a promover y mantener un comportamiento digno, acorde con los principios morales y éticos que enmarcan la filosofía institucional dentro y fuera del plantel educativo.

Los miembros que integran la Institución Educativa Municipal Libertad, deben acatar su contenido con el fin de que sus acciones favorezcan la sana convivencia escolar con el compromiso de alcanzar los objetivos propuestos por la Institución.

El principal objetivo, expresado dentro del presente Manual de Convivencia Institucional, es satisfacer las necesidades educativas y resolver los problemas que se puedan presentar dentro de la Institución Educativa Municipal Libertad, y así poder contar con una herramienta pedagógica y convivencial que permita darle solución a los posibles conflictos que puedan emerger en la vida cotidiana estudiantil.

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD

ACTA DE COMPROMISO

Nosotros _____ y _____, identificados con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas, padre/madre de familia/cuidador-representante legal del(la) estudiante: _____, matriculado(a) en el grado: _____, ACEPTAMOS DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD, convencidos de que las reglas allí establecidas propenden por la formación integral de nuestro(a) hijo(a); nos comprometemos a apoyar la labor de la IEM Libertad, a asumir nuestras obligaciones como los primeros formadores en la educación de nuestro(a) hijo(a), a acatar y cumplir a cabalidad sus orientaciones expresas para mantener un comportamiento acorde a las normas Institucionales.



ACUERDO No. 002 del 21 de marzo de 2023

Por el Cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Libertad expide el Manual de Convivencia

El Consejo Directivo de la IEM Libertad, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le otorga la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, la Ley 2025 de 2020, el decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Convivencia Institucional es un conjunto de normas, procedimientos, principios, estrategias y acciones pedagógicas que orientan la conducta básica para la sana convivencia de los miembros de la comunidad escolar, sostenido por los principios, políticas y objetivos que rigen el establecimiento educativo.

Que es necesario resignificar el Manual de Convivencia Institucional con la Comunidad Educativa de conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, la Ley de la Juventud 1994, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1620 de Marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Ley 2025 de 2020 y, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional de Colombia: Sentencia T-519 de 1992, Sentencia T-492 de 1992, Sentencia C-555 de 1994, Sentencia T-341 de 1993 y Sentencia T-186 de 1993 y demás normas Concordantes.

Que el presente Manual de Convivencia Institucional ha sido aprobado por la comunidad educativa de la Institución, tal como lo exigen las normas que reglamentan la materia.

Que, desarrollados los procesos de actualización participativa y pertinente del Manual de Convivencia con los diferentes estamentos de Gobiernos Escolar, Consejo de estudiantes año 2022, Comité de Convivencia, Consejo Directivo en reunión desarrollada el día 21 de marzo de 2023 analizó el Manual de convivencia presentado por el Comité de Convivencia determinando su aprobación con constancia en Acta No. 002 de marzo 21 de 2023.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar el Manual de Convivencia Institucional presentado por el Comité de Convivencia Escolar con fecha 21 de marzo de 2023 y aprobado por Consejo Directivo según el presente acuerdo como el marco de referencia de los derechos, responsabilidades y normas que regirán para la Comunidad Educativa, a partir del año escolar 2023.

Artículo 2. Difundir el presente Manual de Convivencia Institucional a toda la Comunidad Educativa para su apropiación y cumplimiento, a través de talleres, jornadas pedagógicas, circulares, por la página web institucional y Facebook institucional para dar cumplimiento al principio de publicidad.

Artículo 3. El Manual de Convivencia es un documento que estará en permanente construcción, por lo tanto, se podrá revisar, actualizar y reformar cualquier aspecto del mismo ante expedición de nuevas normas o cuando las circunstancias lo ameriten. La actualización o reformas se pondrán a consideración de los estamentos de Gobierno Escolar y será revisado por el Consejo Académico, Comité de Convivencia escolar y adoptado por el Consejo Directivo.

Artículo 4. El presente Manual de Convivencia Institucional rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Libertad, en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de marzo de 2023.



TITULO I. GENERALIDADES

CAPITULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Para efectos de garantizar los procesos orientados a promover una sana convivencia escolar, se constituyen como parte fundamental del Manual de Convivencia los siguientes componentes los cuales se encuentran contenidos en el PEI y son parte integral de este manual de Convivencia.

- 1.- RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL
- 2.- MISIÓN
- 3.- VISIÓN
- 4.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES
- 5.- PRINCIPIOS
- 6.- PERFILES
- 7.- SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
 - 7.1 HIMNO INSTITUCIONAL
 - 7.2 ESCUDO
 - 7.3 BANDERA



CAPITULO II

FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.- Definición: para efectos de su comprensión y aplicación, se define este **Manual de Convivencia** como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Tomado de guía 49 MEN.

2.- Principios orientadores de la convivencia institucional Ley 1620 de 2013

Los procesos institucionales para la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento en la gestión de las situaciones de conflicto que atentan contra la convivencia escolar y que se expresan en su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se fundamentan en el Artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, sobre los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son ellos:

2.1.- Participación. De acuerdo con este principio la institución Educativa Municipal Libertad, garantiza el derecho a la participación efectiva de nuestros niños, niñas y adolescentes en el diseño y desarrollo de las estrategias y las acciones que se adelantan institucionalmente en concordancia con los criterios y lineamientos del Sistema.

2.2.- Corresponsabilidad. A la luz de este principio y a nivel institucional todos los estamentos que conforman nuestra comunidad educativa: estudiantes, directivos, docentes, padres de familia y administrativos somos responsables de promover ambientes armónicos de convivencia; y a nivel externo asumimos la responsabilidad estipulada por la Ley 1620 de 2013: “La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia”.

2.3.- Autonomía. La Institución goza de autonomía académica y cumplirá con la Constitución y la ley, en los siguientes términos: “Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones”.

2.4.- Diversidad. La institución acata las disposiciones de la ley en este aspecto, las cuales se expresan así: “El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes”.

2.5.- Integralidad: La institución dentro del desarrollo de las competencias ciudadanas propuestas en su currículo, procede de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1620 de 2013 que expresa: “La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes”.

3.- Principios éticos y derechos fundamentales de la convivencia institucional.

El presente Manual de Convivencia, en concordancia y como complemento de los principios que establece la Ley 1620 de 2013, fundamenta sus actuaciones de acuerdo con los siguientes Principios Éticos:

3.1 Dignidad humana, entendida como: (i) autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). y (iii) intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). (T-881-2002, entre otras)

3.2 La libertad individual como la posibilidad de actuar libremente con las correspondientes delimitaciones impuestas por los derechos de los demás, por tanto, estará supeditada a garantizar el bienestar colectivo e institucional como fundamento para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3.3 La vivencia de valores humanos donde la ética y la moral dirigen y orientan todos los actos humanos en la escuela, la familia y la comunidad.

3.4 El respeto a la vida y a los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se constituye en referentes fundamentales de aplicación en la vida diaria, en la vida escolar para lograr una solución pacífica y concertada de los conflictos escolares.

3.5 El respeto y atención a la diversidad, la integralidad y el rechazo a la discriminación en razón de la edad, sexo, grupo étnico, creencias políticas, religiosas o de otra índole como una constante en la vida institucional.

3.6 La comunicación asertiva en toda interacción entre los miembros de la comunidad educativa libertad está mediada y caracterizada por el uso adecuado y respetuoso de las palabras, por su veracidad, franqueza, lealtad, solidaridad y trabajo en equipo.

3.7 La organización, el orden y la corresponsabilidad son considerados como fundamento para la puesta en marcha de las diferentes actividades que se llevan a cabo en la institución y fuera de ella.

3.8 La presentación personal, el aseo permanente como factor de salud y de mejoramiento de las relaciones interpersonales.

3.9 La Educación para la paz, la democracia participativa, la libertad, la autonomía y la convivencia pacífica es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

3.10 La imparcialidad, objetividad, equidad y derechos al debido proceso y de defensa son conceptos esenciales que se aplican para determinar estímulos y sanciones.

3.11 El principio de favorabilidad que busca la aplicación de la norma más favorable en caso de conflicto entre una norma y la Constitución, entre dos normas que se contraponen

o en la interpretación de una norma con criterios opuestos, en el evento que haya que adelantar una acción o proceso formativo a un estudiante.

4.- Responsabilidades institucionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013

4.1.- Responsabilidades del establecimiento educativo.

La Ley 1620 de 2013 establece de manera expresa en sus artículos 17, 18, 19 y 22, las responsabilidades específicas de los establecimientos educativos, del Rector, de los Docentes y de la Familia, frente a la implementación y actuaciones en los procesos de convivencia; y, en consecuencia, la institución y su comunidad educativa asumen las responsabilidades y criterios de actuación, según los artículos mencionados; en este sentido, la comunidad educativa de la IEM Libertad acata y asume lo establecido en la norma en referencia.

4.2.- Responsabilidades del (a) Rector (a) de la Institución Educativa Municipal Libertad.

El Artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 nombra: “Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las responsabilidades propuestas en los artículos 11, 12 y 13 de la misma ley”.

4.3.- Responsabilidades de los Docentes.

El Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 expresa: “Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las responsabilidades mencionadas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, la normatividad vigente de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los Protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”.

4.4.- Responsabilidades de la Familia.

El Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 establece las obligaciones de la familia como integrante de la comunidad educativa y en el marco del Sistema Nacional de convivencia: “...Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes; para este caso se debe asumir los compromisos de la familia establecidos en el PEI de la IEM Libertad que guardan relación sobre la materia.

5.- Fundamentos Legales del Manual de Convivencia de la IEM Libertad.

El Presente Manual de Convivencia Institucional fundamenta todas sus acciones, en las disposiciones establecidas por la normativa legal vigente y de manera específica por las estipuladas en:

1.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Art 1, 5,18.26.27, 60).

5.2 La Constitución Política Colombiana de 1991.

La cual reconoce principios y derechos fundamentales de los colombianos y que deben tenerse en cuenta en todo manual de convivencia:

- Artículo 13: Derecho a la igualdad.
- Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Artículo 19: Libertad de cultos.

- Artículo 21: Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.
- Artículo 23: Derecho de petición.
- Artículo 27: Libertad de enseñanza, investigación y cátedra.
- Artículo 29: Debido proceso.
- Artículo 44: Derechos de los niños.
- Artículo 45: Derecho a la protección y formación integral del adolescente.
- Artículo 49: Derecho a la salud.
- Artículo 52: Derecho a la recreación, la práctica del deporte y el buen aprovechamiento del tiempo libre.
- Artículo 67: Derecho a la educación. En aplicación de los preceptos constitucionales, se ha expedido la normativa legal que reglamenta los aspectos pertinentes al Manual de Convivencia:

5.3 Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T-519 de 1992. de la Corte Constitucional, (MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo), el Alto Tribunal *“estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios”.*

Sentencia T-492 de 1992. Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional (MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo), la cual establece que *“(...) la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.*

Sentencia C-555/94. (MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz), ***Inexistencia de DERECHOS ABSOLUTOS y exclusión del SISTEMA EDUCATIVO***, *“La Corte Constitucional ha reiterado que los derechos constitucionales no son absolutos. Al deber del Estado de impartir educación, correlativamente se acompañan en el plano individual derechos públicos subjetivos, que no pueden ser absolutos. El esfuerzo fiscal y humano que realiza el Estado, que no es otra cosa que la comunidad organizada, reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de las oportunidades brindadas en condiciones de escasez. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión del sistema educativo que, si bien se funda en la permanencia como principio, excepcionalmente admite la separación del estudiante cuando se dan causas graves y objetivas según la apreciación de un criterio pedagógico, maduro y democrático que en las circunstancias concretas la juzgue indispensable”.*

En punto a la formación en disciplina y responsabilidad como elementos esenciales de la educación, la Corte ha puesto de presente, la reflexión básica siguiente:

"La educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5º, de la Constitución.

*La labor educativa que desempeñan la familia, los planteles y el Estado no termina en el individuo que la recibe, sino que, como tantas veces lo ha expresado esta Corte, cumple una **función social** en cuanto sus resultados - positivos o negativos - repercuten necesariamente en la colectividad cuando el estudiante entra en relación con ella. De los principios y valores que profese y practique - los cuales no adquiere por generación espontánea, sino que le deben ser inculcados desde la más tierna infancia hasta el último grado de la formación profesional - depende en gran medida el comportamiento del individuo en el medio social, el cual se traduce, a la vez - miradas las cosas globalmente - en la forma de vida de la sociedad entera. Nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de sus mayores, carecen de una mínima estructura moral o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, el mutuo respeto, el acatamiento del orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas.*

El hombre - considera la Corte - debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.

*Así, pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo. La vinculación formal de la persona a un plantel resulta ser inútil si no está referida al contenido mismo de una **formación integral** que tome al individuo en las distintas dimensiones del ser humano y que se imparta con la mira puesta en la posterior inserción de aquel en el seno de la sociedad".*

Sentencia T-341 del 1993. (MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo). "Cuando el centro educativo exige del estudiante **respuestas**, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas **responsabilidades** propias de su estado, así como cuando impone **sanciones** proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la **calidad** de educación que la Constitución desea".

Sentencia T-186 de 1993. (MP Dr. Alejandro Martínez Caballero), **Sobre el derecho-deber en materia de educación**, La Corte Constitucional en consonancia con Peces-Barba considera: "Este tercer nivel que yo denomino provisionalmente derecho-deber, supone que el mismo titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad, sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos. El caso más claro de esta tercera forma

de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria".

5.4 Ley 115 de 1994

Artículo 87: "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes..."

5.5. Ley 715 de 21 de 2001

Reglamenta la conformación de las instituciones educativas. Artículo 10: Establece las funciones de los rectores (en concordancia con el artículo 25 del decreto 1860 de 1994).

5.6. Ley 679 de 2001

Sobre aspectos de pornografía

5.7. Ley 1098 de 2006

Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 7: Protección integral.

Artículo 15: Ejercicio de los derechos y responsabilidades.

Artículo 18: Derecho a la integridad personal. Artículo 26: Derecho al debido proceso.

Artículo 28: Derecho a la Educación.

Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45: Prohibición de sanciones crueles humillantes o degradantes.

5.8 Ley 1306 de 2009

Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados

5.9 Ley 1620 de 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

5.10 Ley 2025 de 2020

ARTÍCULO 4. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5.11 Ley estatutaria 1755 de 2015

Derecho de Petición y demás normas concordantes.

5.12 Decreto 1860 de 1994

Artículo 17: Que establece los contenidos mínimos del manual de convivencia.

5.13 Decreto 1108 de 1994

Capítulo III, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

5.14 Decreto 1850 de 2002.

Que establece criterios sobre la jornada escolar de estudiantes y jornada laboral de directivos docentes y docentes.

5.15 Decreto 1290 de 2009

Nuevo Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).

5.16. Decreto 366 de 2009

Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

5.17 Decreto 2277 de 1979

Estatuto Docente

5.18 Decreto 1278 de 2002

Nuevo estatuto de profesionalización docente.

5.19 Decreto 1965 de 2013

Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.

5.20 Resolución 03353 de 1993.

Reglamenta el carácter de obligatoriedad para desarrollar en las instituciones educativas el programa de educación sexual.

5.21 Acuerdo Nro. 002 del 21 de marzo de 2023

Por medio del cual se realiza actualización del Sistema de Evaluación Institucional SIEE LIBERTAD.

6.- Los valores humanos en la institución Educativa Municipal Libertad.

La Institución Educativa Municipal Libertad, contempla los valores humanos como aquellas virtudes a las que asignamos tanta importancia, que no podemos ponerle precio, permitiéndonos orientar nuestras decisiones y conducta ante la vida, vivir con valores no es más que aceptar conscientemente una responsabilidad en la vida al momento de plasmar nuestros comportamientos.

6.1.- El respeto

El respeto es un elemento fundamental para la creación de las sociedades pues asegura de manera contundente la buena relación entre los individuos. El respeto en sí mismo es: un valor que permite

que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos, así como del medio ambiente.

6.2.- La tolerancia

La tolerancia es un valor fundamental en la sociedad, porque permite un mejor ambiente y un mejor trato entre los seres humanos. La tolerancia es aceptar los diferentes cultos, religiones y formas de pensar de los demás. La tolerancia posee unas cualidades, que le permiten diferencia y a su vez la hace ser muy importante en cuanto la vida en sociedad y el trato de con el prójimo.

6.3.- La responsabilidad:

La responsabilidad es un concepto bastante amplio, que guarda relación con el asumir las consecuencias de todos aquellos actos que realizamos en forma consciente e intencionada. Se trata de uno de los valores humanos más importantes, el que nace a partir de la capacidad humana para poder optar entre diferentes opciones y actuar, haciendo uso de la libre voluntad, de la cual resulta la necesidad que asumir todas aquellas consecuencias que de estos actos se deriven.

La responsabilidad no sólo tiene relación con las consecuencias de nuestros actos, sino que también está asociada a los principios, a aquellos antecedentes a partir de los cuales el hombre toma las motivaciones para ejercer la libre voluntad y actúa. De este modo, es comprensible que la responsabilidad esté en juego cuando una persona comienza a realizar ciertas actividades sin tener motivos reales para hacerlo, aún en el caso de que dicha acción traiga resultados positivos o favorables.

6.4.- La honestidad

La honestidad es una manifestación de la calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia, de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia.

Es actuar de acuerdo a como se siente, se piensa y se decide. La honestidad puede entenderse como el respeto por la ética y a la moral en relación con el mundo, los hechos y las personas. Ser honesto implica ser sincero, transparente y comunicarse siempre con la verdad pase lo que pase, significa que no se expresan contradicciones ni discrepancias entre los sentimientos, los pensamientos, las palabras o las acciones de una persona o un grupo de personas; ¡exige limpieza y claridad en el esfuerzo al igual que verdad en el corazón!

6.5.- La solidaridad:

La solidaridad es uno de los valores humanos por excelencia, se define como un sentimiento de colaboración mutua entre las personas; como aquel sentimiento que mantiene a los seres humanos unidos en todo momento, sobre todo cuando se viven experiencias difíciles, de las que no resulta fácil salir.

La solidaridad es, ante todo, un acto humanitario y social que se vuelve real cuando alguno de nuestros seres queridos, ya sean amigos o familiares tiene algún problema y en el que nuestra ayuda desinteresada, apoyo y compañía incondicional contribuye para mejorar la situación difícil.

7.- Política de calidad de la Institución Educativa Municipal Libertad.

Se compromete con la sociedad, a formar jóvenes integrales, en el marco de una educación humanística, académica, ambiental y cultural, en un ambiente de trabajo armónico y colaborativo, desde el conocimiento, la tecnología y la proyección social.

TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

SOBRE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD

1.- Requisitos para el ingreso y la permanencia del educando.

Artículo 1.- Todas las personas que aspiran adelantar sus estudios en la Institución Educativa Municipal Libertad, en cualquiera de sus grados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Municipal, el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema de Evaluación de Estudiantes y el presente Manual de Convivencia institucional.
- b) Contar con el respaldo, compromiso y orientación de los padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales del estudiante ante los requisitos exigidos por el servicio educativo que ofrece la institución.
- c) Asumir formalmente compromisos y responsabilidades permanentes frente a los procesos formativos, académicos y en competencias ciudadanas que adelanta la institución.

2.- De la inscripción y admisión.

Artículo 2.- La inscripción es el proceso reglamentario a través del cual los padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales del estudiante, debidamente autorizados y acreditados, en forma libre y voluntaria, cumpliendo con los requisitos establecidos, solicitan el ingreso de uno o más estudiantes como beneficiarios del servicio educativo institucional. El cupo será otorgado siempre y cuando en la IEM Libertad exista la disponibilidad y con el cumplimiento de requisito. Para el proceso de inscripción será necesario:

- a) Registro de inscripción, a esto deberá adjuntar los documentos anexos solicitados y acercarse a las oficinas de la Secretaria Académica a formalizar la inscripción a través de la entrega de dichos documentos.

Documentos anexos:

- Fotocopia del documento de identificación del estudiante
- Boletines originales del año en curso y/o inmediatamente anterior, que incluya informe sobre comportamiento o convivencia escolar.
- Anexar en el momento de la inscripción las constancias, certificados o diagnósticos clínicos actualizados, no mayores a seis (6) meses de su expedición, para los estudiantes que registran algún tipo de discapacidad expedida por la EPS del aspirante.
- Para efectos de promover y facilitar el proceso de aprendizaje, la IEM Libertad practicará un proceso de evaluación diagnóstica del aspirante.

PARAGRAFO: En el evento de que padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales del estudiante, omita información, respecto del estado de salud y comportamiento del estudiante, la Institución se reserva el derecho de agotar el debido proceso de admisión.

- b) El formulario de inscripción y los documentos anexos entregados en secretaría, formalizaran el proceso de matrícula, y posteriormente registrarlo en el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT).
- c) La institución se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes con problemas reiterados de bajo rendimiento académico y/o de convivencia escolar registrado tanto en nuestra institución como en las instituciones de procedencia.
- d) Aquellos estudiantes cuya admisión haya sido aceptada, podrán continuar con el proceso de matrícula; caso contrario, les será devuelta la documentación a sus propietarios.

3.- De la matrícula.

Artículo 3.- Definiciones.

La matrícula se entiende como el proceso de vinculación formal de los estudiantes al servicio educativo institucional. Esta puede realizarse de manera ordinaria o extraordinaria. La matrícula ordinaria es aquella que se realiza en los tiempos establecidos por la Secretaria de Educación Municipal de acuerdo con el calendario escolar reglamentado a través de resolución y bajo las directrices de organización interna formalizada a través de circular.

La matrícula extraordinaria es aquella que se realiza después del periodo regular reglamentado. Se establece un tiempo límite máximo de hasta el 50% de desarrollo de primer periodo de labores para estudiantes nuevos; después de este tiempo, los estudiantes nuevos que ingresen a la institución por transferencia, presentarán informes de los periodos anteriores cursados.

Esta matrícula debe ser autorizada por Rectoría en los casos siguientes:

- Por cambio de domicilio.
- Por disponibilidad de cupo.
- Por desaparición o retiro de la aprobación oficial de la institución de procedencia.
- Por circunstancias de fuerza mayor demostrables y legalmente justificadas (desplazamiento, reinserción civil, transferencia);

Para todos los casos de matrícula escolar de estudiantes nuevos la IEM Libertad verificará en SIMAT la liberación de cupo de la institución educativa de procedencia.

Artículo 4.- La matrícula se legaliza cuando los padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales del estudiante y el estudiante, firman los registros reglamentarios de matrícula (Ficha de matrícula) y contrato de matrícula.

Para el proceso de matrícula será necesario acreditar:

- Fotocopia del documento de identificación del estudiante
- Certificado original del año lectivo, cursado, inmediatamente anterior.
- Fotocopia del carné de salud y fotocopia de la carta de SISBEN (si se dispone de ella).
- Boletines originales del año en curso.
- Si ostenta calidad de desplazado anexar carta de la U.A.O.
- Si pertenece a alguna etnia, anexar carta o certificación del resguardo avalado por el Ministerio del Interior.
- Liberación de cupo diligenciado por la institución de procedencia cuando viene de otra institución.
- Dos (2) fotografías de 3x4 cm.
- Presentación personal del estudiante y sus padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales del estudiante al momento de registrar la matrícula.

- Paz y salvo de la institución (cuando corresponde a una Institución Educativa de carácter privado).
- Diligenciar tanto el formato y contrato institucional de matrícula, como la ficha de actualización de datos personales y familiares. De la misma manera se diligenciará y firmará por parte de los padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales del estudiante y el estudiante un acta de compromiso por matrícula.
- Anexar otras constancias, certificados o diagnósticos para los estudiantes que registran algún tipo de discapacidad expedida por la EPS del aspirante.

4.- Pérdida de la calidad de educando de la Institución Educativa Municipal Libertad.

Artículo 5.- Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Municipal Libertad por las siguientes razones:

1. Con el otorgamiento del título de bachiller.
2. No se hace uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados por la IEM LIBERTAD.
3. Se comprueba falsedad en documentos públicos.
4. Solicita retiro voluntario, legalizado mediante las firmas de los padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales del estudiante, ante la Coordinación respectiva y la secretaría académica.
5. Se incurre en faltas tipificadas como “Situaciones Tipo III” o por reiteración de hasta dos veces faltas tipificadas como “Situaciones Tipo II” y se ha generado por esta razón la suspensión definitiva del servicio educativo a través de resolución interna de Rectoría de la institución, una vez que se haya agotado el debido proceso, y cuando el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado, lo anterior conforme al principio de autonomía de la Institución.
6. Reprueba el mismo grado por segunda vez o se registra en el historial de seguimiento convivencial la reiteración de faltas tipificadas como Situaciones Tipo II contempladas en este manual de convivencia.

Parágrafo 1: En aquellos casos de estudiantes de la IEM Libertad que recreen dos años consecutivos y hayan observado buen comportamiento y convivencia, pueden solicitar la continuidad en la Institución y será el comité de convivencia escolar quien defina su situación.

Parágrafo 2: Para aspirantes externos a la IEM Libertad que presenten doble reprobación del último grado cursado, será el comité de admisiones quien defina la situación, en todo caso, el aspirante que ingrese como estudiante en estas condiciones y repruebe el año escolar pierde el cupo en la IEM Libertad.

7. El estudiante y sus padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales, que reiteradamente incumplen con los preceptos de este Manual de Convivencia, los llamados de atención, o incumplen los compromisos adquiridos en la formalización de la matrícula o en la firma de actas de compromiso por convivencia, incurren en abandono o no asisten a las dependencias especializadas a donde son remitidos por necesidad de ayuda o acompañamiento especial requerido, previa la aplicación del respectivo proceso.
8. Por retiro voluntario del estudiante.

Parágrafo. Se dará tratamiento especial en la matrícula a aquellos casos donde se compruebe la afectación del estudiante por situaciones críticas de: desplazamiento forzado, actos de secuestro o reincorporación a la sociedad civil.

Artículo 6.- Matrícula Escolar. El proceso de matrícula escolar en La IEM Libertad tendrá como principal referente lo establecido por la Secretaría de Educación Municipal a través de la resolución que expide anualmente y la circular interna de la Institución expedida para tal fin, de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Reserva de cupo por estudiantes antiguos.
2. Estudio de deserción, no aprobación, repitencia y aplicación de norma NTC 4595 para determinar proyección de nuevos cupos, publicación de nuevos cupos ofertados.
3. Entrega de formularios a la comunidad por parte de la institución para solicitud de nuevos cupos.
4. Radicación de solicitudes internas de cambios de jornada y transferencias de sede o de institución.
5. Entrega y radicación de formularios de solicitud de nuevos cupos por parte de padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales del estudiante.
6. Respuesta a solicitudes de padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales de los estudiantes por cambio de jornada radicadas dentro de los términos establecidos por la IEM Libertad a través de circular interna establecida en el artículo sexto de este manual.
7. Matrícula de estudiantes antiguos promovidos.
8. Publicación de nuevos cupos admitidos
9. Matrícula de estudiantes nuevos admitidos.

Parágrafo. En aquellos casos donde se hayan reservado cupo para estudiantes antiguos y los padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales de los estudiantes no realicen el proceso legal de matrícula ordinaria en las fechas establecidas por la Institución en la circular establecida en este artículo, se entenderá que desisten de manera tácita al cupo de su hijo(a) y por tanto, el mismo cupo será asignado a un(a) estudiante nuevo(a) en la jornada respectiva, salvo aquellos casos que dentro de las fechas de matrícula ordinaria soliciten por escrito aplazamiento de matrícula por justa causa.

Artículo 7.- Matrícula de estudiantes repitentes. Cuando un estudiante repite por primera vez un grado, la institución le reservará su cupo para el año escolar siguiente para que pueda continuar con su proceso formativo.

CAPITULO II

CRITERIOS Y NORMAS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIONES CON DIFICULTADES DE ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO

1.- Principios generales y definiciones

Artículo 8.- Forman parte de estas poblaciones los estudiantes en situación de desplazamiento, los procedentes de etnias, los que presentan algún tipo de discapacidad, trastornos, barreras en el aprendizaje y capacidades excepcionales.

La institución acatará los criterios y lineamientos pertinentes dispuestos en las normativas y los lineamientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en especial las disposiciones del Decreto 366 de 2009 y posteriores, al igual que las orientaciones establecidas por el Programa de Educación Inclusiva de Calidad (EICC) propuesto por la Oficina de Atención a la Diversidad de la Secretaría de Educación Municipal.

De acuerdo con el Decreto 366 de 2009, con relación a los estudiantes en condición de discapacidad en los salones de clase, la IEM Libertad, en uso de su autonomía y la responsabilidad que le asiste al velar por la calidad de la educación que se imparte a sus estudiantes, establece que el porcentaje máximo de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de estudiantes de cada grupo. Lo anterior se establece en función del personal de apoyo que dispone el establecimiento educativo, la corresponsabilidad de los padres de familia, así como con las características que presente cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico y la complejidad o gravedad del mismo (como se direcciona desde el documento del MEN (“Educación para todas las personas sin excepción. Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación”, 2021).

La Ley 1448 de 2011 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV. Y es desde este sistema como se establece la conformación de la UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas), considerada como una “Institución creada en enero de 2012, en la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Trabaja con base en las necesidades de las víctimas registradas, y actualmente brinda asistencia y reparación” a la población debidamente registrada en el SNARIV (tomado de: https://sig.esri.co/casos_de_exito/unidad-de-reparacion-de-victimas/).

CAPITULO III

CRITERIOS Y ESTRATEGIAS GENERALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CONVIVENCIALES EN LA INSTITUCION

1.- Principio de corresponsabilidad

Artículo 9.- Este principio significa que los procesos de convivencia institucional son responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Todos estamos en la obligación de formar, prevenir e intervenir, con actitud mediadora, en cualquier momento y lugar en el que se presente una situación de conflicto o riesgo de afectación a la sana convivencia. La indiferencia deteriora la imagen de autoridad y aumenta la gravedad de los problemas.

Artículo 10.- Todas las actividades institucionales son importantes y por tanto de obligatoria asistencia y cumplimiento por parte de las personas responsables de la organización de las mismas, y de los estudiantes, directivos, docentes, y administrativos cuando se requieran.

En caso de una actividad especial o actividades institucionales, los docentes harán acto de presencia con el grupo, en el tiempo previsto o en su respectiva hora de clase. En todas estas actividades se diligenciará Registros de Asistencia. La ausencia injustificada a estas actividades genera la aplicación de acciones correctivas como el caso de los llamados de atención verbales o escritos.

2.- Jornada Escolar

Artículo 11.- El Horario de INICIO y FINALIZACION DE CLASES para estudiantes será:

JORNADA	NIVEL	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACION
Mañana	Preescolar	6:50 a.m.	11:00 a.m.
Mañana	Primaria	6:50 a.m.	12:00 m.
Mañana	Secundaria y Media	6:50 a.m.	12:40 p.m.
Tarde	Preescolar	12:50 p.m.	5:00 p.m.
Tarde	Primaria	12:50 p.m.	6:00 p.m.
Tarde	Secundaria y Media	12:50 p.m.	6:40 p.m.
Única	Preescolar	6:50 a.m.	1:00 p.m.
Única	Primaria	6:50 a.m.	2:00 p.m.
Noche	Secundaria y Media	6:45 p.m.	10:45 p.m.

PARAGRAFO 1. - Se suspenderá el ingreso de estudiantes y cerrará las puertas de ingreso a la institución de acuerdo a los horarios establecidos. Diez minutos después, se permitirá el ingreso de los estudiantes que llegan tarde, con el debido registro en coordinación y por parte de cada docente.

PARAGRAFO 2. La jornada escolar y laboral de los docentes, se trabajará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002 y demás normas vigentes; el ingreso de los docentes a la institución debe realizarse de manera puntual por lo menos cinco (5) minutos antes del inicio de la primera hora de clase, para garantizar que las clases inicien de manera puntual para los estudiantes de acuerdo con el horario establecido para cada jornada.

Artículo 12.- La presencia del docente en el aula de clase se cumplirá estrictamente de acuerdo con el horario asignado.

3.- Elección de Representantes Estudiantil del salón de clases y cada jornada.

Artículo 13.- En cada salón de clases y por cada jornada se elegirá democráticamente un Representante Estudiantil y un suplente donde sus funciones básicas son:

- a) Servir de intermediario entre los requerimientos de los educandos frente a las necesidades que se presenten y los directivos de la Institución Educativa.
- b) En caso de inasistencia o ausencia de algún docente, informará esta situación de manera inmediata a la coordinación de Académica y de bienestar o de convivencia, para adelantar oportunamente las acciones correctivas.
- c) Ser un líder positivo, quien asuma con responsabilidad y celeridad las funciones encomendadas.
- d) Servir de mediador frente a las situaciones de conflicto que se presenten a nivel de aula.

4.- Controles de acceso y salida de la institución.

Artículo 14.- Por seguridad, ningún estudiante podrá ingresar ni permanecer dentro de la institución si no porta debidamente el Uniforme Escolar reglamentario, tanto en la jornada normal como en contra jornada o para el desarrollo de actividades especiales de tipo académico, cultural y/o deportivo.

Artículo 15.- Para el ingreso de personas particulares, es obligatoria la presentación de un documento de identificación, la cual será recibida por los funcionarios encargados de la portería, quienes a su vez entregarán una Tarjeta de Visitante que será devuelta a la salida para reclamar su documento de identidad.

Artículo 16.- La entrada y la salida de los estudiantes al inicio y finalización de cada jornada de clases, sólo podrá hacerse por la puerta asignada. La puerta principal se habilitará durante este tiempo únicamente para el acceso o salida vehicular con el fin de prevenir accidentes.

Artículo 17.- Todos los integrantes de la comunidad educativa que al ingreso o a la salida tengan que cruzar la Avenida Panamericana en alguno de sus puntos, deben utilizar el paso Peatonal subterráneo como una medida preventiva a los riesgos de accidentalidad.

Artículo 18.- Para mejorar el control en la entrada y salida de padres, madres de familia, cuidadores, representantes legales y/o visitantes a la institución, se establecerán horarios especiales de atención al público en las coordinaciones respectivas.

5.- Restricción de permisos para la salida de estudiantes del aula y registro de la salida de funcionarios en la jornada de trabajo.

Artículo 19.- Los docentes concederán permiso para salir del aula sólo a aquellos estudiantes que justifiquen plenamente esta necesidad; exigirán la presentación de un formato de autorización validado con la firma de un coordinador.

Para casos de emergencia al interior del aula, se autorizará la salida de un(a) estudiante en compañía de uno de los representantes Estudiantiles.

Artículo 20.- En todos los casos que ameriten permiso para ausentarse de la Institución, lo deben realizar en compañía del padre de familia respectivo, o cuidador, o adulto responsable previa autorización del representante legal. Para el reintegro al aula de clase, el estudiante presentará la debida justificación de su ausencia.

Artículo 21.- Por ningún motivo, los estudiantes permanecerán fuera de los salones de clases en horas diferentes a las asignadas para el descanso. En ausencia de algún docente, el representante estudiantil acudirá de manera oportuna a la coordinación para informar sobre esta novedad y adelantar las acciones pertinentes.

Artículo 22.- Por disposición normativa del Ministerio de Educación Nacional. (Decreto 1850/2002, Art. 11) y normas laborales pertinentes, la jornada laboral por parte de todos los funcionarios institucionales es de estricto cumplimiento y la responsabilidad de garantizarla recae en los directivos.

Un funcionario podrá abandonar la institución durante el transcurso del tiempo de la jornada de trabajo solamente si presenta autorización escrita validada con la firma del rector(a).

6.- Respeto a los horarios y espacios de clase

Artículo 23.- No es permitido para el personal docente adelantar clases. Lo anterior en garantía de seguridad y orden institucional.

Artículo 24.- No está permitido salir del aula o despachar al estudiantado (especialmente a la última hora) antes del tiempo reglamentario; el timbre indicará la finalización de la jornada de trabajo. El docente abandonará el aula una vez hayan salido todos los estudiantes, previa verificación de que ésta queda en buenas condiciones (pupitres, tablero, etc.).

Si por alguna causa plenamente justificada fuera necesario despachar a los estudiantes antes de finalizar la jornada, el docente deberá acompañar al grupo a su cargo hasta la portería para evitar la observancia de comportamientos que deterioren la sana convivencia, lo anterior previa comunicación a los padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales.

Artículo 25.- Ningún docente podrá utilizar de manera improvisada ni horarios, ni aulas u otros espacios que no estén asignados por la coordinación respectiva en el horario oficial de la institución. Las consecuencias que genere la contravención a esta disposición serán responsabilidad exclusiva del docente respectivo.

7.- Registro de novedades de asistencia y convivencia, buen manejo de la información.

Artículo 26.- Cuando un docente por causa justificada y previamente autorizada tenga que abandonar la institución antes de cumplir con la jornada escolar no está obligado a elaborar guías de trabajo que supla su ausencia, y debe informar al coordinador respectivo.

Artículo 27.- Los docentes, están en el deber de informar oportunamente a la coordinación respectiva, sobre las novedades que se presenten durante la jornada de trabajo para establecer estrategias encaminadas al control de los cursos que quedan sin docente.

Artículo 28.- Cuando se presenten situaciones de conflicto o situaciones que ameriten la apertura de procesos formativos, en contra de uno o varios estudiantes: caso de amonestaciones verbales o amonestaciones escritas, estas deben registrarse en los formatos institucionales pertinentes, los cuales reposan en las oficinas de las coordinaciones respectivas, y se entregarán como evidencia del cumplimiento de los conductos regulares establecidos para el tratamiento de estos casos especiales.

Artículo 29.- El personal de la institución se abstendrá de ejecutar alguna acción eventual mientras no se haya confirmado plenamente la información de manera oficial por parte de las coordinaciones o estamento directivo y previa información a padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales.

Artículo 30.- Los problemas o conflictos con los estudiantes, se solucionarán primero y en lo posible, dentro del aula y mediante estrategias pedagógicas para la resolución pacífica de conflictos; se recurrirán a la intervención de los docentes, representante de los estudiantes, personero estudiantil, directivos y/o de los padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales sólo en casos de gravedad considerable.

Cada área académica promoverá la organización, difusión oportuna y el control del cumplimiento de los Horarios de Atención de los docentes a los padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales.

Artículo 31.- El carné estudiantil es un documento de identificación personal e intransferible; su pérdida acarrea responsabilidades para su propietario. Todos los estudiantes deben portar diariamente su carné estudiantil como documento de identificación y como un requisito indispensable para la solicitud de servicios en las distintas dependencias de la institución.

Artículo 32.- El carné que no pertenezca a su portador será decomisado, anulado y generará proceso disciplinario por causa de suplantación de identidad.

Artículo 33.- La pérdida del carné estudiantil obliga costos de reposición; su trámite se realizará en la oficina financiera, previo reporte de la coordinación respectiva. Para efectos de matrícula de los alumnos antiguos, será requisito obligatorio la presentación del carné estudiantil del año inmediatamente anterior para su revalidación.

8.- Aspectos formativos y derechos

Artículo 34.- La convivencia institucional estará compuesta por la acción o proceso formativo pedagógico, la cual, de manera permanente, debe ser aplicada por todos los integrantes de la comunidad educativa, lo anterior encaminado a la solución pacífica de conflicto y la formación integral del estudiante.

La convivencia institucional debe coadyuvar a prevenir el maltrato físico y/o psicológico, emocional, la discriminación y la exclusión, al igual que el acoso sexual, la discriminación por género, raza, opción religiosa y otras, se consideran una vulneración a los Derechos Humanos que incluso generan ilegalidad y hasta delitos tipificados en los cánones de la justicia penal colombiana

9.- Seguridad

Artículo 35.- La IEM Libertad, establecerá contacto permanente con el Comando o Cuadrante de la Policía Nacional para solicitar asistencia, acompañamiento y apoyo a la seguridad de nuestros estudiantes y funcionarios, sobre todo en las horas de ingreso y salida del establecimiento, con disposición de agentes, dentro de las tres jornadas académicas y si es posible la presencia de una patrulla en horas y eventos especiales.

Artículo 36.- Con la colaboración de la policía, y de forma periódica, la Institución Educativa Municipal Libertad, adelantara jornadas de prevención y seguridad (acciones de registro y control al porte de armas, licor o estupefacientes).

10.- Coordinaciones

Artículo 37.- Todas las novedades relacionadas con la solicitud de permisos o la justificación de inasistencias de los estudiantes, al igual que con los aspectos convivenciales que se presenten con estudiantes o grupos específicos y que revistan de considerable gravedad, deberán tratarse directamente con los coordinadores respectivos en compañía de orientación escolar.



CAPITULO I
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

1.- Derechos.

Artículo 38.- Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a la dignidad humana.
2. A actuar responsablemente de acuerdo a sus convicciones e ideales sin menoscabo de su integridad ni la de sus compañeros.
3. A ser respetado en su dignidad e integridad personal y recibir buen trato de la comunidad educativa.
4. A expresar libre y responsablemente sus inquietudes a través de los medios de comunicación.
5. A asociarse en organizaciones que promuevan la cultura, el desarrollo, el bienestar y/o la recreación personal.
6. A elegir y ser elegido como integrante de las representaciones estudiantiles y del gobierno escolar.
7. A recibir formación integral conforme a los fines de la educación y a los requerimientos del contexto.
8. A hacer uso correcto y oportuno de los servicios que ofrece la Institución exigiendo calidad y eficiencia.
9. A ser orientado en la consolidación de su autonomía, proyecto de vida y autorrealización personal.
10. A presentar peticiones respetuosas y justificadas ante cualquier persona o dependencia institucional.
11. A exigir reconocimiento y respeto por sus condiciones de género, raza, opción religiosa, por sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, al igual que por todas aquellas condiciones que lo caracterizan como ser único, sujeto de derechos y con identidad.
12. A mantener la reserva de sus datos personales y sus procesos dentro y fuera de la Institución.
13. A Disponer de espacios para participar en la realización de actividades escolares y especiales que complementen su formación.
14. A Ser evaluado con base en los criterios y lineamientos establecidos en el SIEE y las normas vigentes.
15. A Recibir oportunamente información relacionada con los procesos de formación y de evaluación
16. A Solicitar de manera respetuosa y oportuna, correcciones evaluativas en caso de errores debidamente sustentados y demostrados.
17. A Que se proporcione estrategias pedagógicas eficaces para la superación y recuperación de sus insuficiencias académicas, recibiendo el plan de recuperación respectivo.
18. A Ser estimulado académicamente cuando haya alcanzado niveles de rendimiento que lo ameriten.
19. A Solicitar la dotación de elementos institucionales que contribuyan a una mejor realización de su actividad académica.

20. A Proponer y desarrollar proyectos académicos en integración con sus compañeros y/o con estudiantes de otras instituciones y que beneficien a los procesos formativos institucionales.
21. A Conocer al inicio de cada año escolar aspectos como: la estructura temática, las competencias a desarrollar, estrategias metodológicas, tiempos y estrategias evaluativas, procesos de superación y otros elementos curriculares que se desarrollarán en cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudios vigente.
22. A Recibir acompañamiento y asesoría por parte de los directivos, docentes y docentes orientadores, personal administrativo y operativo cuando sus necesidades lo requieran.
23. A Acudir al personero estudiantil como mediador en la solución de una petición no atendida o un derecho que considere vulnerado.
24. A Desarrollar sus actividades formativas en un ambiente sano e higiénico, donde se disfrute de una planta física, salones, sitios de recreación y comunitarios (unidades sanitarias y lavamanos) en excelente estado de aseo, libres de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.
25. A Requerir de la comunidad educativa el respeto por su ambiente de estudio y participación en campañas de aseo y limpieza Institucional, libre de objetos de riesgo o aire contaminado por cigarrillos u otras sustancias, recibiendo formación permanente sobre la prevención, el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias psicoactivas.
26. A participar en forma activa en las actividades curriculares internas y externas relacionadas con el ambiente: visitas científicas, campañas y proyectos ecológicos y culturales pertinentes.
27. A Recibir servicios de Orientación Escolar cuando se requiera y en horarios flexibles, adecuados a sus necesidades.
28. Solicitar se garantice controles de calidad y de precios en los servicios de cafeterías, y casetas de venta de comestibles.
29. A solicitar y obtener respeto por sus pertenencias y bienes dentro de la institución.
30. Hacer uso de equipos tecnológicos, libros y materiales ofrecidos por la institución como apoyo a los procesos formativos.
31. Al debido proceso.
32. A todos los demás derechos que le son reconocidos por las normativas y disposiciones legales vigentes.

2.- Deberes

Artículo 39.- Los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

1. Portar correctamente el uniforme de acuerdo al horario de clase, y el carné estudiantil.
2. Cuidar y respetar su propia vida y la de los demás.
3. Reconocer y respetar la individualidad de quienes lo rodean; practicando los principios de respeto a los derechos de género, sexuales y reproductivos, la promoción de la paz y los derechos humanos.
4. Respetar la dignidad e integridad de todas las personas, brindando buen trato a sus compañeros y a los demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Escuchar y respetar las opiniones e ideas de los demás, así no se las comparta.
6. Respeto por la diferencia en las formas de sentir, pensar, decidir y actuar propias y de cada uno de sus semejantes.
7. Informarse oportunamente sobre los procesos Institucionales para participar y contribuir en su ejecución desde su rol de estudiante.

8. Utilizar de manera responsable los servicios institucionales ofrecidos para su bienestar y el bienestar de los demás.
9. Alcanzar su autoformación y superación personal de manera permanente.
10. Hacer uso de un vocabulario asertivo y afectivo, evitando las expresiones groseras y vulgares que generan irrespeto, desorden y violencia.
11. Valorar su institución demostrando sentimientos sinceros de identidad y pertenencia institucional, esforzándose por alcanzar los ideales y el perfil del estudiante de la Institución Educativa Libertad propuestos en el horizonte institucional.
12. Cumplir a cabalidad con los compromisos académicos adquiridos, asistiendo puntualmente a todas las actividades escolares y extraescolares programadas.
13. Comprometerse y participar en forma activa en la construcción de planes, programas y proyectos institucionales orientados hacia su formación.
14. Ser protagonista activo en la apropiación, difusión y práctica del conocimiento con la mediación de sus maestros.
15. Aprovechar adecuadamente los espacios que la institución brinda para su desarrollo personal
16. Prepararse responsablemente para cumplir con los compromisos y requerimientos de los procesos evaluativos tanto internos como externos a la institución.
17. Utilizar los resultados de la evaluación como medios adecuados para la superación, corrección y mejoramiento de sus niveles de desempeño académico.
18. Aceptar las decisiones sobre los resultados evaluativos luego de una revisión y verificación participativa y justa.
19. Cumplir a cabalidad con los compromisos asumidos en las actas de superación y recuperación reglamentarias.
20. Valorar junto con su familia la Promoción Académica como un logro significativo en la realización de su proyecto de vida personal.
21. Utilizar adecuadamente los recursos institucionales de apoyo didáctico que se brindan para el desarrollo de sus actividades académicas.
22. Compartir y difundir entre los estamentos institucionales y con la comunidad educativa, los logros y experiencias novedosas significativas de aprendizaje escolar y extraescolar que aporten al mejoramiento de los procesos pedagógicos de la institución.
23. Sustentar con argumentos válidos las razones de un desacuerdo ante las estrategias metodológicas o los procesos y/o resultados de una evaluación, respetando siempre el conducto regular establecido por la institución educativa Libertad.
24. Superar a través del estudio y el trabajo constante, todas aquellas dificultades e insuficiencias registradas con el propósito de alcanzar el desarrollo de las competencias necesarias, para obtener el derecho a ser promovido académicamente, en concordancia con los lineamientos del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.
25. Asumir con responsabilidad la complejidad y las exigencias de esfuerzo que plantea el estudio y la formación académica, las cuales involucran de manera simultánea y relacionada aspectos intelectuales, emocionales, actitudinales y procedimentales
26. Practicar relaciones interpersonales con todos los integrantes de la comunidad educativa, caracterizadas por el respeto, la tolerancia, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos.
27. Participar en las actividades formativas sobre la higiene personal, de salud, promoción y prevención en el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.
28. Participar en campañas ecológicas y de aseo con el propósito de mantener en buen estado todos los espacios de la Institución.
29. Consumir alimentos sólo en los lugares y tiempos estipulados, guardando respeto por las normas de higiene.

30. El estudiante debe presentar certificaciones de incapacidad médica emitidas por su EPS para justificar inasistencias o la no participación en actividades escolares.
31. Acatar las directrices institucionales sobre el uso del cabello tinturado (ej: verde, azul, rojo, morado, etc.) piercings y expansores para prevenir situaciones de riesgo que afecten la salud y la convivencia escolar.
32. Preservar y promover el cuidado de los muebles, enseres, materiales y pertenencias de la institución.
33. Responder por el mal uso, daño o hurto de materiales y pertenencias de la Institución. En caso de pérdida por daño o hurto es obligatoria su reposición inmediata.
34. Reportar oportunamente a docentes o directivos de la institución cualquier anomalía, amenaza o riesgo de hurto o sustracción, relacionada con las pertenencias de los compañeros, profesores, funcionarios y en general de la institución.
35. Contribuir con la preservación del medio ambiente a través del compromiso ecológico, la participación y el apoyo activo de los proyectos adelantados por la IEM Libertad, tales como:
 - a. Ambiental escolar. PRAE
 - b. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
 - c. Hábitos y estilos de vida saludables
 - d. Atención de riesgos, desastres y movilidad segura.
 - e. Democracia y valores humanos
 - f. Lectoescritura
 - g. Bilingüismo
36. Abstenerse de traer o utilizar artefactos pirotécnicos o explosivos, componentes químicos y cualquier otro elemento peligroso, evitando ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la salud auditiva de las personas y buena marcha de las labores académicas dentro y fuera de las aulas de clase.
37. Cuidar todos los elementos destinados para el uso y desarrollo en el proceso de formación educativa, siguiendo a cabalidad las condiciones e instrucciones señaladas por los docentes o funcionarios encargados, y denunciar aquellas anomalías que en contra de estos bienes se cometa por uso indebido, deterioro, destrucción o hurto.

3.- Prohibiciones.

Artículo 40. Prohibiciones expresas a los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Libertad:

1. Portar, inducir y/o consumir dentro de la institución o en sus alrededores cualquier tipo de licores, cigarrillos (convencionales y/o vapor) o sustancias psicoactivas, etc.
2. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
3. Atentar en contra de la infraestructura física y dotación de la Institución: paredes, pisos, equipos, muebles, carteleras, escritorios, sillas, y otros. Lo anterior generará la obligación de reparar o reponer todos los objetos deteriorados.
4. Traer a la institución sustancias, preparados químicos u objetos para producir desorden en el desarrollo de las clases o cualquier actividad institucional.
5. Se restringe el uso de dispositivos de telefonía móvil durante la jornada escolar, exceptuando los casos que hayan sido autorizados previamente.
6. Portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias, joyas o artículos suntuarios, celulares, equipos electrónicos, cámaras y artefactos distintos a los útiles de estudio. En caso de pérdida de cualquiera de estos elementos que porte el estudiante, la institución no se hace responsable.

7. La Venta de comestibles o juegos de azar dentro de la Institución Educativa.
8. Sustraer y/o guardar para sí o para terceros, equipos o pertenencias de propiedad de compañeros, docentes, funcionarios o de la institución.
9. Incurrir o participar en actos de terrorismo, vandalismo, hurto o destrucción de la propiedad de sus compañeros, docentes, funcionarios o de la institución.
10. Alterar, falsificar, hackear, destruir o desaparecer documentos de carácter institucional o público, tales como los registros de evaluaciones, formatos de convivencia, controles de asistencia, certificados de estudio, excusas y demás documentos de seguimiento y control institucional.
11. Realizar acciones que atenten contra la salud, la armonía ambiental y paisajística de la institución tales como: quemas, deterioro de las zonas verdes, destrucción de árboles y plantas, sabotaje de las canecas de basura, etc.
12. Alterar el diseño del uniforme y portar prendas adicionales como pañoletas, gorras, chaquetas diferentes, camisetas, zapatos y otros, que no correspondan con las especificaciones establecidas.
13. Utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario.
14. Interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y la seguridad de los recursos informáticos y/o de la propia información institucional.
15. El acceso no autorizado a las oficinas de los funcionarios o a las dependencias en donde se encuentran los libros, computadores y diferentes elementos que posee la Institución.
16. La suplantación de identidad o préstamo o uso de carné estudiantil u otro documento de identificación personal que no sea de su propiedad para obtener beneficios particulares y/o fraudulentos.
17. Traspasar el contenido del material de la institución.
18. La manipulación de los controles en los monitores ni el cambio de la configuración del sistema.
19. El acceso a sitios web o páginas que atenten contra la moral y las buenas costumbres o la utilización de redes sociales, videojuegos u otros que interfieran con el normal desarrollo académico y convivencial de la institución.
20. El deterioro y/o daño de las instalaciones, equipos y materiales, al igual que las actitudes violentas y agresiones físicas y/o verbales en contra de otros usuarios o funcionarios de la institución.
21. Utilizar los servicios de orientación escolar como pretexto o estrategia para evadir el cumplimiento de los deberes escolares o para evitar evaluaciones en alguna asignatura en particular. Si un(a) estudiante incurre en este hecho, se notificará a la Coordinación respectiva para seguimiento de procesos disciplinarios.

4.- Del uniforme escolar.

Artículo 41.- El uniforme escolar es de uso exclusivo de los estudiantes y se constituye en uno de los distintivos institucionales que expresan identidad y pertenencia; por tanto, todo el estudiantado está en la obligación de lucirlo conforme a las normas de convivencia social y de acuerdo con los criterios y especificaciones estipuladas por la institución.

Artículo 42.- El uniforme de diario para los estudiantes hombres está conformado por:

- Chaleco de lana Azul oscuro, cuello en V.
- Pantalón gris oscuro, bota de 18 a 20 centímetros
- Camisa blanca de manga larga.

- Medias de color gris o negro.
- Zapatos negros de cordón.

El uniforme de diario para las estudiantes Mujeres está conformado por:

- Jardinera a cuadros con falda plisada, a la altura de la rodilla.
- Blusa blanca de manga larga y cuello camisero
- Medias blancas a la rodilla
- Zapatos negros de cordón.
- Chaquetón azul.

Se autoriza el uso de chaqueta institucional, en épocas de invierno.



Artículo 43.- El uniforme de Educación Física tanto para estudiantes hombres como para mujeres, está conformado por:

- Sudadera azul oscura con ribetes amarillos y escudo institucional según modelo.
- Medias blancas a la mitad de la pierna o la altura de la rodilla.
- Zapatos tenis blancos de cordón
- Camiseta blanca con ribetes amarillos y escudo institucional según modelo
- Pantalóneta azul oscura con ribetes amarillos para niños y jóvenes.
- Short azul oscuro con ribetes amarillos para niñas y señoritas.



Artículo 44.- Prohíbese a los estudiantes alterar los diseños propios del uniforme de la institución, o asistir con pantalones de sudadera o uniforme de diario entubados y portar prendas adicionales como pañoletas, gorras, chaquetas diferentes, camisetas, zapatos y otros, que no correspondan con las especificaciones establecidas.

PARÁGRAFO. - La presentación personal de los estudiantes debe ser coherente con las normas institucionales, sin accesorios (aretes en el caso de los hombres, piercings, expansores de oreja para hombres y mujeres) y otros implementos que alteren la presentación personal, el valor y significado del uniforme de la institución.

CAPITULO II

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1.- Normativa y criterios básicos.

Artículo 45.- La institución Educativa Municipal Libertad, seguirá los lineamientos de la Resolución 4210 de 1996 emitida por el MEN, la cual reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio considerándolo como: *“...un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante”*. Esto obliga a la institución a diseñar e incorporar los proyectos pedagógicos de servicio social estudiantil al P.E.I. y al Plan de estudios de una manera transversal, como una estrategia pedagógica importante para formar social y culturalmente a los estudiantes, a través del desarrollo de competencias y habilidades que lo capaciten para aplicar conocimientos, procedimientos y actitudes aprendidos en las aulas escolares, para participar en la búsqueda de posibles soluciones para algunas problemáticas del entorno social.

La normativa establece que: “El Plan de Estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de Ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º.” (Artículo 6º). “Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller según lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94” (Artículo 7º).

Artículo 46.- El servicio social podrá ser revocado por alguna de las siguientes razones:

- a) Completar tres (3) faltas injustificadas.
- b) Incumplir reiteradamente el trabajo asignado por parte de la dependencia beneficiaria del servicio.
- c) Irrespetar a cualquiera de los funcionarios de la entidad beneficiaria del servicio social
- d) Presentarse al sitio de práctica sin el porte adecuado del uniforme escolar o en estado de embriaguez o bajo los efectos causados por el consumo de alguna sustancia psicoactiva.
- e) Incumplir las disposiciones reglamentarias de la entidad beneficiaria del servicio social.

Artículo 47.- El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido de la prestación de este servicio, deberá reiniciarlo, previa reasignación de la coordinación respectiva.

Artículo 48.- Una vez cumplidas las ochenta (80) horas reglamentarias, el servicio social no se repetirá en caso de reprobación del grado 10º o el grado 11º.

PARAGRAFO 1: El estudiante que ingrese a grado once debe acreditar haber cumplido de manera externa con el servicio social obligatorio, mediante certificación que le será validado por la Institución.

Artículo 49.- Los objetivos, metodologías, funciones básicas, procedimientos para la asignación, control, seguimiento, evaluación y certificación del servicio social estudiantil obligatorio, se establecerán en un proyecto institucional específico, el cual se presentará a la Secretaría de Educación Municipal para su aprobación.

Este proyecto se dará a conocer a los estudiantes de los grados 10º y 11º en jornadas especiales de sensibilización y socialización que la coordinación de bienestar y convivencia programará oportunamente al inicio de cada año lectivo.

PARAGRAFO 2: Todo estudiante que realiza su proyecto de servicio social obligatorio en la Institución Educativa se acoge obligatoriamente a las orientaciones institucionales.

CAPITULO III

ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LAS ACTUACIONES DESTACADAS DE LOS ESTUDIANTES

1.- Estímulos y reconocimientos a los estudiantes destacados

Artículo 50.- La Institución Educativa Municipal Libertad, reconocerá y exaltará la excelencia, los desempeños sobresalientes y las actuaciones destacadas de sus educandos en los campos: científico, académico, convivencial, de evaluación externa, deportivo, cultural y en cualquier otro aspecto que ponga en alto la imagen y el buen nombre institucional. Para tal efecto se establecen los siguientes estímulos:

- a) **Izada de bandera.** Este estímulo se otorgará a los estudiantes que ocupen primer y segundo puesto, por su excelente rendimiento académico y comportamiento en el respectivo periodo lectivo, con valoración “superior”.
- b) **Estímulo a los talentos.** Los estudiantes cuyas actuaciones se destaquen en eventos deportivos, artísticos, culturales, de investigación, de servicio a la comunidad, tendrán reconocimiento especial en acto público.
- c) **Representación en eventos** de tipo deportivo, cultural, científico, y académico para aquellos estudiantes que se destaquen en estos campos.
- d) **Mérito al Esfuerzo.** Reconocimiento público para los estudiantes que, a través de la superación personal en los distintos aspectos del quehacer educativo, recuperen los desempeños bajos o básicos.
- e) **Publicación de trabajos** en carteleras para los estudiantes innovadores, creativos, escritores e investigadores.
- f) **Medalla Pruebas Saber Once** para el estudiante de grado once de cada jornada que obtenga el más alto puntaje en las pruebas del estado.
- g) **Medalla al mejor bachiller,** de cada jornada, que, a lo largo de los 6 años de estudio, se haya destacado por su disciplina y calidez humana.
- h) **Medalla de perseverancia.** Este reconocimiento se entregará a los estudiantes que hayan permanecido sin interrupción en la Institución, desde preescolar hasta grado once.
- i) **Medalla de excelencia y aprovechamiento.** Este reconocimiento se hará a aquellos estudiantes que, al finalizar el año, ocupen el primer y segundo lugar en su desempeño académico y comportamental, en cada uno de los niveles cursados, contando desde preescolar, hasta grado once.

- j) **Apoyo a las iniciativas estudiantiles:** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal la institución financiará o aportará a iniciativas meritorias de trabajos de los estudiantes en general y/o de talentos en las distintas áreas del saber y desempeño escolar.



CAPITULO I

CRITERIOS BASICOS

1.- Definiciones según la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013

Artículo 51.- De acuerdo con el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, la institución adopta las siguientes definiciones establecidas:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos resueltos de forma inadecuada:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - f) **Acoso escolar (bullying).**- De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o de varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Para el efecto, se tiene en cuenta la conceptualización de Acoso Escolar, que “tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo” (Ley 1620 de 2013).

4. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** - De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Violencia sexual.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
6. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** - Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** - Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados".

2.- Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 52.- La Institución Educativa Municipal Libertad clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con la clasificación establecida en Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013 que estipula:

SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas y leves que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y los derechos sexuales y reproductivos, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Situaciones Tipo I.

Artículo 53- Se consideran como situaciones Tipo I, las siguientes:

1. Descuidar la presentación, el aseo y la higiene personal.
2. Mantener una de las siguientes actitudes: negativismo, desinterés, pereza, desorganización, desatención y la indiferencia frente a los procesos formativos e institucionales.
3. Presentarse sin los elementos necesarios de trabajo académico para el desarrollo normal de las actividades.
4. El desacato a llamados de atención, órdenes o solicitudes de los docentes o autoridad educativa.
5. El uso incorrecto del uniforme escolar.
6. Faltar a clases y/o a las actividades institucionales sin causa justificada.
7. Presentar retardos eventuales al ingreso a la institución o al ingreso a las aulas de clase sin la debida autorización o excusa válida.
8. Permanecer sin autorización previa en las zonas deportivas, baños, cafetería, casetas, patios, jardines, parqueaderos, oficinas, o cualquier lugar diferente al salón de clase, en horas de clase.
9. Dejar de informar oportunamente a los padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales, sobre las reuniones donde se requiere su presencia.
10. Consumir alimentos en sitios no indicados como: biblioteca, aula de clase, capilla, laboratorios, sala de sistemas, teatro, oficinas y otras dependencias.
11. Dedicarse a realizar actividades diferentes a las que se está desarrollando en clase.
12. Traer publicidad y/o realizar ventas no autorizadas de cualquier clase de productos o servicios.
13. Observar mal comportamiento en las formaciones generales o actos especiales.
14. Organizar juegos o encuentros deportivos en sitios no destinados para ello: aulas, pasillos, cafetería, patios y otros.
15. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales como: bandera, escudo e himno nacional e institucional.
16. Utilizar sin autorización dentro del aula de clase y/o en actividades especiales: teléfonos celulares, ipods, radios, cámaras u otros dispositivos tecnológicos.
17. Practicar juegos en donde se realice apuestas de dinero.
18. El desperdicio o la mala utilización de los alimentos recibidos en el restaurante escolar, y la inadecuada disposición de los utensilios utilizados.
19. Las celebraciones de cumpleaños utilizando elementos como huevos, harina, confetis y otros que atentan contra la presentación personal o los ambientes escolares.
20. Las demostraciones afectivas exageradas e irrespetuosas.
21. Atentar contra el buen estado de los bienes, uniformes y/o útiles escolares
22. Interrumpir el desarrollo de clases observando faltas a la convivencia del grupo.
23. Asistir a clases sin tapabocas si se tiene enfermedades respiratorias contagiosas
24. Otros que a juicio institucional así se consideren o que estén contemplados por las disposiciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Situaciones Tipo II.

Artículo 54.- Se consideran como situaciones Tipo II, las siguientes:

1. La acumulación reiterada de Situaciones Tipo I y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
2. Asistir a clases o actividades institucionales bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
3. Utilizar modales incorrectos u obscenos, vocabulario soez, utilizar sobrenombres, frases y pasquines que atentan contra la dignidad de las personas, pintar dibujos obscenos y ofensivos que generan el irrespeto hacia las demás personas, hacia sus compañeros y hacia la institución, y que sean susceptibles de considerarse como acoso escolar.
4. Expresar ofensas de hecho, verbales, gestuales o escritas en contra de compañeros, docentes, directivos o demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Utilizar de manera indebida o causar deterioro en la planta física, el mobiliario, los equipos y materiales de la institución o la propiedad de cualquier otra persona.
6. Tergiversar la información a los padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales, de tal manera que conlleve a malos entendidos, al irrespeto o maltrato en contra de cualquier integrante de la institución educativa.
7. Abstenerse de entregar las citaciones que la institución envía, especialmente cuando éstas buscan informar e intervenir sobre aspectos académicos o convivenciales del estudiante.
8. Realizar fraude en la presentación de trabajos, actividades académicas.
9. Suministrar cualquier tipo de información distorsionada o falsa que afecte o comprometa la responsabilidad de las personas o alteren el normal desarrollo de los procesos institucionales.
10. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Perturbar reiteradamente las clases, o las actividades culturales, deportivas, religiosas y otras actividades institucionales, con actitudes, o con palabras o hechos irrespetuosos, inoportunos o de indisciplina.
12. Evadirse de forma continua y reiterada de las clases; ausentarse de las actividades especiales y actos institucionales.
13. Apropiarse de manera indebida o hurtar bienes (útiles escolares y elementos de menor cuantía) de otras personas o de propiedad de la institución.
14. Consumir tabaco, alcohol o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
15. Capitalizar en beneficio propio la responsabilidad o logros que el grupo o la comunidad educativa le hayan otorgado o encargado.
16. Portar, exhibir o distribuir materiales, láminas, revistas o videos pornográficos dentro de la institución.
17. Utilizar los computadores de la institución para ingresar a Internet en sitios pornográficos o prohibidos por los reglamentos.
18. Ingresar o evadirse de la institución por sitios no permitidos como muros, mallas y puertas no autorizadas.
19. Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas graves cometidas por un estudiante o grupo de estudiantes.
20. La participación comprobada en riñas internas o externas a la institución, portando el uniforme institucional.
21. Organizar o realizar fiestas, excursiones, rifas, ventas y otras actividades de beneficio personal o particular utilizando el nombre de la institución.
22. Frecuentar billares, tabernas, discotecas o casas de videojuegos, portando el uniforme institucional y comprometiendo su buen nombre.
23. Toda manifestación o práctica de Bullying, cyberbullying, acoso o amenaza que ponga en riesgo la integridad física o emocional del afectado.

24. La comisión de cualquier tipo de actos que atenten contra la moralidad, la práctica de los valores humanos, el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
25. La utilización de elementos incendiarios, detonantes u otros que pongan en riesgo la integridad y la vida de las personas o la institución.
26. El incumplimiento de los compromisos pactados en caso de firma de actas de compromiso y/o matrícula de observación.
27. Ejecutar o inducir a otros estudiantes a la realización de actos de inmoralidad, riñas o peleas, embriaguez, consumo de sustancias psicoactivas, insubordinación, saboteo colectivo, vandalismo o cualquier otro acto que atente contra la dignidad humana, la imagen y el orden institucional, contraviniendo la moral pública y las buenas costumbres.
28. Promover y participar en juegos y/o “retos” que atenten contra la integridad física y/o emocional del estudiante.
29. Otros que a juicio institucional así se consideren o que estén contemplados por las disposiciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Situaciones Tipo III.

Artículo 55.- Se consideran como Situaciones Tipo III, las siguientes:

- 1) La participación comprobada en riñas internas o externas a la institución, portando el uniforme y con uso de armas de fuego, cortopunzantes o armas contundentes convencionales y/o no convencionales que puedan poner en riesgo la vida e integridad física de las personas.
- 2) El hurto comprobado de bienes y artículos de alto valor o cuantía, así sea por primera vez, respaldado debidamente con una denuncia ante la instancia competente.
- 3) El almacenamiento, expendio o comercialización de sustancias ilícitas y/o psicoactivas dentro de la institución.
- 4) Realizar o inducir a otras personas a la práctica de conductas sexuales que atenten contra el pudor y la decencia de las personas, tales como la prostitución, el acoso o abuso sexual, la trata de personas, entre otras. Queda como responsabilidad de la Institución Educativa el reporte en la plataforma SIUCE.
- 5) Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas, sustancias incendiarias y otras afines, en actividades internas y/o externas a la institución, con el propósito de generar desorden, pánico, caos y/o saboteo.
- 6) Cualquier práctica de extorsión, dentro y/o fuera de la institución en contra de alguna persona particular o algún integrante de la comunidad educativa.
- 7) Alterar o falsificar documentos públicos institucionales o personales.
- 8) Suplantar la identidad de otras personas utilizando documentos ajenos o falsificados, tales como: cédulas de ciudadanía, tarjetas de identidad, carnés estudiantiles y otros.
- 9) Utilizar Internet para enviar correos electrónicos con pornografía, amenazas, hostigamiento, extorsión u ofensas (ciberbullying) en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 10) Utilizar los medios masivos de comunicación para denigrar o demeritar la buena imagen, la intimidad y la honra de la institución o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
- 11) Utilizar la amenaza, el chantaje, el acoso o el soborno ante cualquier integrante de la comunidad educativa, para conseguir algún beneficio personal o colectivo.

- 12) Conformar o invitar a miembros de la institución a hacer parte de pandillas para agredir a estudiantes o integrantes de la comunidad educativa, o para la realización de actos de tipo vandálico o delincencial.
- 13) La retención de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia contra su voluntad.
- 14) Porte de arma blanca convencional o no convencional, y/o arma de fuego dentro de la institución por parte de integrantes de la comunidad educativa.
- 15) Cometer actos ilícitos utilizando armas convencionales y no convencionales dentro o fuera de la institución.
- 16) Atentar en contra de la Infraestructura y los bienes de la Institución Educativa Municipal Libertad.
- 17) La realización de transacciones e intercambios comerciales ilícitos dentro de la institución con tendencias al microtráfico, trata de personas y otros.
- 18) Cometer cualquier tipo de delito establecido en el Código Penal y demás normas concordantes.

3.- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

3.1.- Definición

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar (1620 de 2013) para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos escolares en las instituciones educativas; en la mitigación de riesgos; en el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y en el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos del sistema educativo escolar.

Artículo 56.- La Institución Educativa Municipal Libertad establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, el cual declara que: “La Ruta de Atención Integral a la Convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes”.

4.- De los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 57.- Para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la institución procederá de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, en el cual se establecen los componentes de esta ruta y se definen los propósitos y procedimientos fundamentales de cada componente, de la siguiente manera:

“La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de maltrato, violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a los actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados “.

5.- De las acciones básicas y estrategias institucionales.

Artículo 58.- Las acciones básicas que la Institución Educativa Municipal Libertad adelantará para la implementación de cada uno de los componentes de su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se orientan por las definiciones y acciones establecidos en los Artículos 36, 37 y 38 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013, a saber:

5.1.- Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

5.1.1.- Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. “Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994”.

5.2.- Estrategias institucionales adoptadas por la Institución Educativa Municipal Libertad para el desarrollo de las acciones de Promoción.

Artículo 59.- La Institución Educativa Municipal Libertad, desarrolla las acciones de promoción que establecen la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, a través de la ejecución de diversas actuaciones conjuntas con la participación de todos los estamentos institucionales y específicamente con la acción de su Comité Escolar de Convivencia y de las cuales se destaca las siguientes:

- a) Procesos de construcción y actualización periódica y colectiva de su manual de convivencia: “Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Libertad”.
- b) La ejecución de Proyectos institucionales.
- c) Desarrollo de campañas de promoción y prevención para la sana convivencia con la participación de los distintos organismos de apoyo y protección social.

5.3.- Acciones del componente de prevención.

Estas son aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar de forma directa la realización de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, esto con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

5.3.1.- Acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3.- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”.

5.3.2.- Estrategias institucionales para el desarrollo de las acciones de prevención.

Artículo 60.- La Institución Educativa Municipal Libertad, desarrolla las acciones de prevención que establecen la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, a través de la ejecución de diversas actuaciones conjuntas con la participación de los estamentos de la comunidad educativa y la acción directa **DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, al igual que con la colaboración de diferentes organismos de control y apoyo social. Se destaca las siguientes:

- ✓ Campañas preventivas al delito y al delito informático en adolescentes (Fiscalía). o Campañas preventivas al consumo de sustancias psicoactivas (Policía Nacional.).
- ✓ Campañas de prevención al maltrato infantil (ICBF).
- ✓ Análisis del conflicto en el aula y fuera de ella, análisis de causas y propuesta de estrategias de prevención y solución.
- ✓ Suscripción de acuerdos de Aula en todas las secciones entre docentes y estudiantes, que contribuyan con la sana convivencia escolar.
- ✓ Protocolos para la Gestión de Aula (Coordinación respectiva y Docentes).
- ✓ Actividades formativas de reparación para promover la no repetición
- ✓ Otros procesos con carácter complementario.

5.4.- Acciones básicas y estrategias institucionales del componente de atención

Estas son aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

6.- De la garantía de derechos y aplicación de principios.

Artículo 61.- En este aspecto, la Institución Educativa Municipal Libertad, procederá en concordancia con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 35 del Decreto 1965 de 2013

reglamentario de la Ley 1620 de 2013, el cual estipula lo siguiente: “En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012”.

7.- Estrategias de atención

- 1.- Recepción y puesta en conocimiento de las dificultades o situaciones que se presenten ante el director de grupo, coordinador, rector, orientador escolar o psicólogo.
- 2.- Diálogo con el (la) estudiante o estudiantes afectados.
- 3.- Puesta en conocimiento de los padres de familia o acudientes.
- 4.- Presentar fórmulas de arreglo, amigable composición o conciliación con las partes involucradas en una determinada situación.
- 5.- Adelantamiento de procesos de investigación para establecer responsabilidades, cuando sea necesario.
- 6.- Solicitar recomendaciones y asesorías del Comité de Convivencia.
- 7.- Remisión de estudiantes a psicología, orientación escolar, EPS o IPS para a la debida atención a la situación presentada.

8.- De la adopción de Métodos Alternativos para la Solución de situaciones de conflicto.

8.1.- Métodos alternativos para la solución de conflictos

Artículo 62.- La Institución Educativa Municipal Libertad, adopta los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC.) como estrategia pedagógica fundamental en el tratamiento de las situaciones de conflicto que se tengan que atender en cualquier tiempo y espacio institucional, a través de las siguientes estrategias:

1. La conciliación en equidad
2. La mediación
3. El arbitramento formativo pedagógico; cada estrategia diferenciada de las demás, por la forma en cómo participan los protagonistas en la resolución de la situación de conflicto.

8.1.1.- La Conciliación: entendida como una estrategia para la resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de la acción directa de las dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando las discrepancias y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar de manera concertada una solución conveniente a la controversia, este mecanismo solo involucra a las partes directamente afectas, con apoyo institucional.

8.1.2.- La Mediación: entendida como una estrategia para la resolución pacífica de conflictos, en la cual una persona o grupo de personas que no son protagonistas directos en el conflicto (mediadores), intervienen para ayudar a las partes involucradas a concertar un acuerdo justo para la resolución del problema.

Esta herramienta se utilizará cuando dos o más personas involucradas en una controversia no manifiesten su intención de conciliar, ante lo cual se solicitará la intervención de mediadores que garanticen imparcialidad para ambas partes y les ayuden a encontrar una solución conveniente al problema.

Artículo 63.- Para favorecer los procesos de mediación, la institución capacitará y certificará a dos (2) estudiantes por sección, quienes se encargarán de atender en primera instancia, las situaciones conflictivas susceptibles de mediación que se presenten al interior del aula y quienes contarán con la colaboración del docente respectivo.

Artículo 64.- Centro de Mediación Escolar. - La Institución Educativa municipal Libertad, organizará un centro de mediación escolar atendido por estudiantes mediadores, quienes contribuirán en la búsqueda de soluciones concertadas para aquellas situaciones de conflicto no resueltas en el aula de clase.

Parágrafo. - En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, se reconoce a todos los funcionarios de la institución en su calidad de directivos, docentes o administrativos, la facultad de actuar como mediadores en la atención de una situación de conflicto.

8.1.3.- El Arbitramento formativo pedagógico: entendido como aquella estrategia para la atención de situaciones de conflicto, en donde interviene una tercera persona o grupo de personas a quienes la normativa vigente reconoce de manera legítima competencia y autoridad, y quienes con fundamento en análisis detenidos sobre los hechos y sus documentos de soporte, establecen y aplican una solución justa y conveniente, en coherencia con los preceptos legales y los acuerdos concertados en el presente Manual de Convivencia.

8.1.4.- Situaciones no susceptibles de negociación (conciliación) o mediación.

- **Artículo 65.-** Aquellas situaciones de alto riesgo o tipificadas como Situaciones Tipo III en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 no son susceptibles de ser resueltas a través de acciones de negociación (conciliación) o de mediación. Por su gravedad, requieren atención a través de la activación de protocolos externos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que exigen la acción inmediata de los organismos gubernamentales de apoyo y control.

9.- De los Protocolos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 66.- Para la activación de los procedimientos en los protocolos de la ruta de atención integral, la Institución Educativa Municipal Libertad, procederá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013 y reglamentadas en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, en donde se estipula que: “Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes”.

9.1.- De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo I.

Artículo 67.- Para el tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificadas como Situaciones Tipo I por la Ley 1620 de 2013 y este Manual de Convivencia, se procederá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, el cual expresa que: “Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo I... deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento, atendiendo al debido proceso:

1. Quien conoce de la situación debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Suscribir el acta de compromisos. Cuando las anteriores amonestaciones no surten efecto, se remite a los infractores a orientación escolar, para acciones de asesoría y acompañamiento especial. Se cita a los padres de familia de los involucrados para comunicar sobre los hechos presentados y se suscribe actas de compromiso conjuntas, para efecto de control y seguimiento especial.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia”.

9.2.- De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo II.

1.- Iniciación, Recepción y Radicación de las quejas o informaciones.

Artículo 68.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 en cuanto a los aspectos mínimos de los protocolos, la Institución Educativa Municipal Libertad, activará los Protocolos Internos de su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y de manera inmediata, una vez tenga conocimiento de las situaciones por alguno de los siguientes canales de comunicación: o Información oral directa por parte de algún integrante de la comunidad educativa en donde se especifique de manera clara y precisa datos como: lugar, fecha, hora, descripción de hechos, personas intervinientes u otras informaciones que permitan al funcionario o dependencia receptora de la información dar referencia precisa sobre la situación denunciada. Información escrita de oficio, la cual podrá realizarla cualquier funcionario o integrante de la comunidad educativa, ante la rectoría, las coordinaciones, o ante un docente.

Este tipo de información también debe contener datos mínimos y precisos para referencia detallada y precisa de la situación denunciada, las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes cursadas ante la Institución Educativa Municipal Libertad a través de documento escrito, con las respectivas identificaciones del interesado, la utilización de medios tecnológicos y digitales como correos

electrónicos, teléfonos celulares, página web institucional y otros que permitan una acción ágil y precisa. Lo anterior conforme a la ley 527 DE 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

9.3.- Garantías del derecho a la intimidad y la confidencialidad.

Artículo 69- En cumplimiento de los preceptos expresos en los tratados internacionales, la Constitución Política, , la Ley 1098 de 2006, Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables en esta materia, la institución garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de todas las informaciones suministradas por las personas denunciantes y/o que intervengan en las actuaciones, de la misma manera para toda la información que se genere dentro de los procesos de atención de las situaciones en cuestión y los documentos generados ya sea en medio físico o electrónico. Para este propósito, la institución organizará un Archivo Especial de uso y administración exclusiva por parte del Presidente del Comité Escolar de Convivencia.

9.4.- Mecanismos de protección a informantes.

Artículo 70.- Para tal efecto, los datos personales, perfiles laborales y otros datos, gozan del derecho de confidencialidad y no podrán proporcionarse a ninguna persona particular mientras no se cuente con un permiso escrito y expreso por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia. Además, en la portería de la institución, se restringirá los procesos de ingreso de padres de familia y personas particulares que no se identifiquen plenamente con la cédula de ciudadanía, sin la autorización para ingreso a las aulas o espacios pedagógicos especiales. Así mismo, se prohíbe a todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, hacer referencia de las situaciones atendidas a cualquier persona y en cualquier lugar que no cuente con la autorización expresa del presidente del comité.

Artículo 71.- El tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificadas como Situaciones Tipo II por la Ley 1620 de 2013 y este Manual de Convivencia, se ejecutará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, el cual expresa que: “Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo II... deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y

seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto”.

9.5.- Acciones formativas

Artículo 72.- La realización de las acciones formativas para la atención de las Situaciones Tipo II:

1. **Firma de acta de compromiso** por parte de padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales y estudiante, la cual establece y reafirma los compromisos y obligaciones de los actores mencionados en el desarrollo de su proceso de formación. La firma del acta de compromiso implica que el estudiante involucrado se hace acreedor a una valoración de tres puntos cero (3.0) en convivencia escolar para el periodo respectivo. La firma de una segunda acta de compromiso en el mismo periodo académico conlleva a la obtención de valoración de dos puntos cero (2.0) en convivencia escolar para el periodo respectivo.
2. **Suspensión temporal del servicio educativo del estudiante con asignación de trabajo formativo y acompañamiento de la familia.** Esta suspensión será efectiva hasta por cinco (5) días hábiles de acuerdo con el análisis de cada caso y la decisión del comité de convivencia escolar, quien es el órgano encargado de graduar la sanción de cada falta de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Durante este periodo de tiempo el(los) estudiante(s) que sea(n) suspendido(s), deberá(n) desarrollar actividades especiales de carácter formativo sobre el respeto a los valores humanos y otros temas afines, bajo la supervisión y responsabilidad directa de padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales; estas actividades serán programadas por la coordinación respectiva y orientación escolar (Programa de Reparación para la Convivencia escolar y la no repetición) y deberán ser corroboradas por parte de los coordinadores respectivos para el retorno a clase en presencia del padre de familia; la valoración de convivencia corresponderá a uno punto cero (1.0) para el periodo respectivo y las consecuencias académicas que genere la ausencia de clase por esta acción correctiva serán de responsabilidad exclusiva del estudiante que comete la falta, pues la inasistencia a clases por causa de la sanción en mención y durante el tiempo que dure la misma, impide la realización de actividades académicas y evaluativas, y por tanto su valoración en cada una de ellas será de uno punto cero (1.0) sin posibilidad de realizar superación a situaciones pedagógicas pendientes por inasistencia a las mismas, siempre y cuando las actividades evaluativas hayan sido programadas con anticipación.
3. **Matrícula en observación.** Esta acción correctiva obliga a los estudiantes infractores, al cumplimiento cabal y obligatorio de una serie de compromisos convivenciales y académicos, que condicionan su permanencia en calidad de estudiantes regulares beneficiarios del servicio educativo que ofrece la institución. Su incumplimiento faculta a

las directivas, para emitir resoluciones a través de las cuales se podrá dictaminar la suspensión definitiva unilateral de la matrícula. Esta suspensión será efectiva hasta por cinco (5) días hábiles de acuerdo con el análisis de cada caso y la decisión del comité de convivencia escolar, quien es el órgano encargado de graduar la sanción de cada falta de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Durante este periodo de tiempo el(los) estudiante(s) que sea(n) suspendido(s), deberá(n) desarrollar actividades especiales de carácter formativo sobre el respeto a los valores humanos y otros temas afines, bajo la supervisión y responsabilidad directa de padres/madres de familia/cuidadores y/o representantes legales; estas actividades serán programadas por la coordinación respectiva y orientación escolar (Programa de Reparación para la Convivencia escolar y la no repetición) y deberán ser corroboradas por parte de los coordinadores respectivos para el retorno a clase en presencia del padre de familia;; la valoración de convivencia corresponderá a uno punto cero (1.0) para el periodo respectivo y las consecuencias académicas que genere la ausencia de clase por esta acción correctiva serán de responsabilidad exclusiva del estudiante que comete la falta, pues la inasistencia a clases por causa de la sanción en mención y durante el tiempo que dure la misma, impide la realización de actividades académicas y evaluativas, y por tanto su valoración en cada una de ellas será de uno punto cero (1.0) sin posibilidad de realizar superación a situaciones pedagógicas pendientes por inasistencia a las mismas, siempre y cuando las actividades evaluativas hayan sido programadas con anticipación.

4. **Suspensión definitiva unilateral de la matrícula.** Esta acción correctiva surtirá efecto cuando después de haberse establecido una matrícula de observación, el/la estudiante(s) implicado(s) reincide(n) en la comisión de faltas tipo II o incurre en falta Tipo III. Dada esta situación, el Consejo Directivo de la institución emitirá una resolución interna en la que se determina la suspensión definitiva del servicio educativo ofrecido y el retiro del/la estudiante(s) infractor(es) de acuerdo con lo preceptuado en las sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia T-519 de 1992, Sentencia T-492 de 1992, Sentencia C-555 de 1994, Sentencia T-341 de 1993 y Sentencia T-186 de 1993.

Parágrafo 1. Todos los estudiantes de grado once que hayan sido sancionados con matrícula de observación por comisión de faltas Tipo II y estudiantes que hayan cometido faltas tipo III, No serán proclamados en ceremonia de grado, por lo tanto, el diploma y acta de grado serán entregados el día hábil siguiente a la ceremonia de graduación en la oficina de secretaria académica.

Parágrafo 2. Para aquellos estudiantes de los diferentes grados que en virtud de la comisión de una falta Tipo II haya sido sancionado con matrícula de observación y la misma no sea susceptible de cumplirse por culminación del año escolar u otras circunstancias luego de que el acto administrativo esté en firme, el estudiante infractor se matriculará a cursar el año escolar siguiente con matrícula de observación, con las correspondientes implicaciones.

9.6.- De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo III.

Artículo 73.- El tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificadas como Situaciones Tipo III por la Ley 1620 de 2013 y este Manual de Convivencia, se ejecutará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el cual expresa que: “Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III... deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

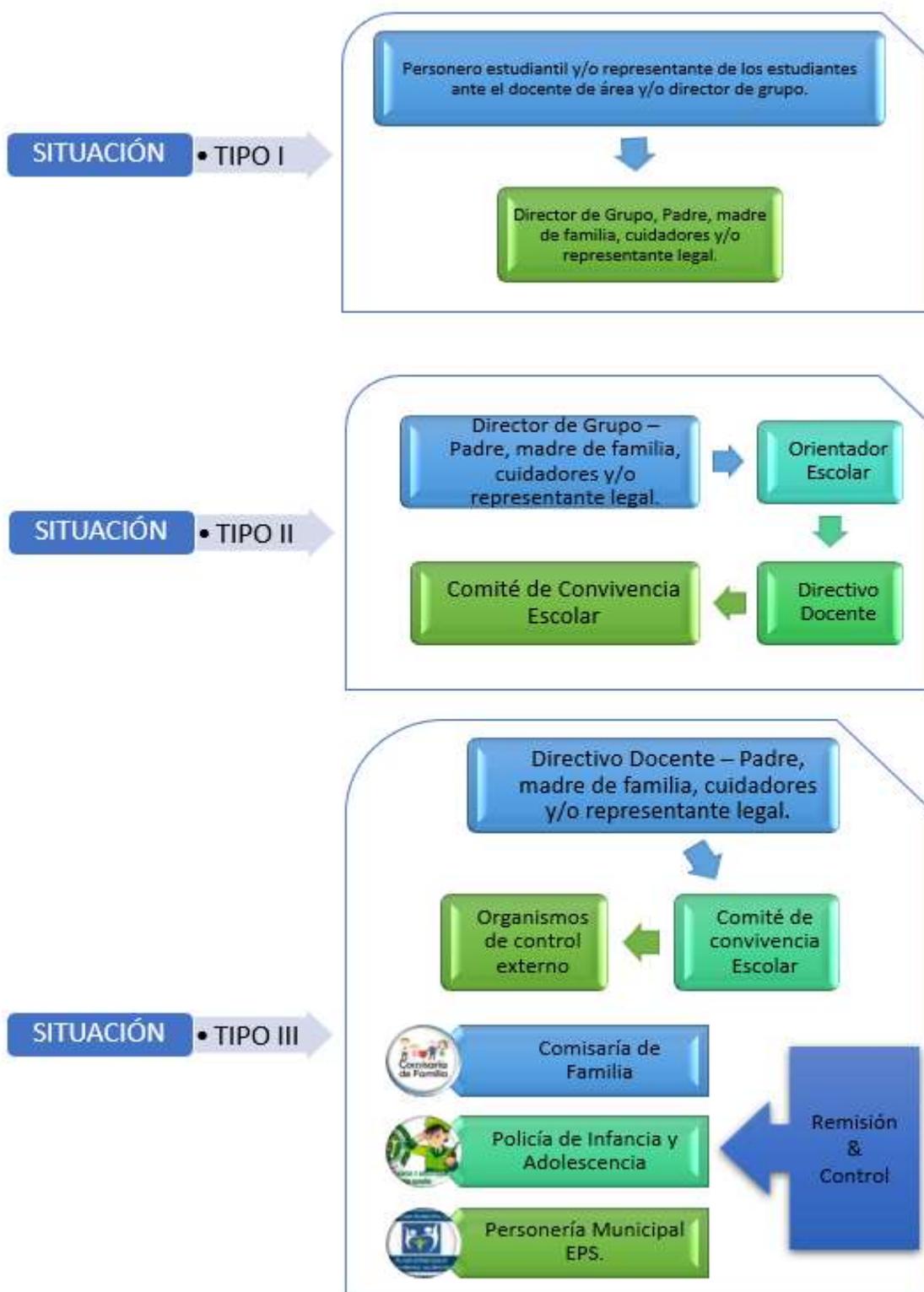
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional; actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia; de la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité de convivencia escolar informará de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias establecidas en el manual de convivencia institucional, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las víctimas, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada; actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar de acuerdo con la norma.

10.- Activación de la Ruta externa de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

En concordancia con el Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, el cual establece: "...activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia", cuando se presenten amenazas de conflicto de Tipo II o III, cuya atención trascienda los límites de actuación de la institución, el presidente del Comité Escolar de Convivencia activará la ruta externa, dando información inmediata a la Policía de Infancia y adolescencia o a otros organismos quienes a su vez ejecutarán los protocolos de actuación que la ley establece para estas organizaciones y en cumplimiento del Artículo 45 del mismo decreto el cual establece: "Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados”



11.- Esquema de rutas de atención

12.- El conducto regular y el seguimiento.

Artículo 74.- En concordancia con el Artículo 41 del Decreto reglamentario 1965 de 2013 y de los principios institucionales, en toda acción de atención o intervención a las situaciones que amenazan la convivencia, prevalece la acción preventiva sobre la acción correctiva, la cual conlleva a una sanción.

Por tanto, todas las acciones adelantadas en cualquiera de los niveles, deberán ir acompañadas de acciones pedagógicas orientadas hacia la fundamentación y reafirmación de la práctica de los valores humanos, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el reconocimiento y respeto por la diversidad, la perspectiva de género, el desarrollo de competencias ciudadanas, la paz, el sentido de lo público y todos aquellos aspectos que hagan de una situación de conflicto, el mejor escenario y oportunidad para crecer en el desarrollo social y moral de las personas involucradas.

Conducto regular, La Institución Educativa Municipal Libertad, debe aplicar una intervención formativa y preventiva ante una situación de conflicto, ya que esta, en virtud del principio de corresponsabilidad es competencia de todos.

El examen y tratamiento de los casos ordinarios se tramitará a través del diálogo y las instancias de conciliación. Sin embargo, para la iniciación y desarrollo de un protocolo o proceso formativo con un estudiante o grupo de estudiantes que ha(n) generado situaciones de riesgo convivencial o hayan cometido faltas demostrables, deberá seguirse un conducto regular el cual contará con la participación gradual e incluyente de las siguientes instancias, según el tipo de situación atendida, siempre bajo el marco del debido proceso:

- a. Docente – Estudiante - Padre de familia o acudiente.
- b. Coordinación de Convivencia y/o Coordinación académica, Coordinación de Sede y Nocturno.
- c. Rector.
- d. Comité Escolar de Convivencia.
- e. Consejo académico
- f. Consejo Directivo Institucional.

Artículo 75.- Del seguimiento. - Todos los procesos de atención a las situaciones tipo I, II o III que amenacen la convivencia institucional, serán documentados.

El Comité Escolar de Convivencia establecerá mecanismos para el diálogo con las personas implicadas en ellos a través de entrevistas periódicas para valorar la evolución de las soluciones formuladas y el cumplimiento de compromisos.

De la misma manera, se solicitará a las entidades de apoyo y control que se hayan hecho responsables de la intervención de algunas situaciones o hayan recibido en remisión algunos casos especiales (Situaciones tipo III), informes escritos sobre la evolución de los procedimientos adelantados.

13.- Del Debido Proceso en las Acciones y Procesos Formativos

13.1.- El Debido Proceso en las Faltas Tipo I

Teniendo en cuenta que este tipo de faltas se califican como leves y no revisten ninguna gravedad o amenaza para la comunidad educativa ni para los bienes institucionales, se puede arreglar mediante la amigable composición, conciliación, acuerdos o compromisos es suficiente la suscripción de actas o registros de cumplimiento en el seguimiento institucional, por lo tanto, no es necesario adelantar ningún proceso legal o formal.

El éxito a la solución del problema dependerá de quien adelante dicha actividad, sea capaz de proponer fórmulas de acuerdo y conlleve a los actores a un arreglo amigable en cualquier ámbito de la vida académica de la comunidad educativa.

13.2.- Del Debido Proceso en las Faltas Tipo II y III

En las Faltas Tipo II y III que se consideran como graves o gravísimas si es necesario atender un protocolo formal en el cual se pueda adelantar una investigación y se puedan imponer acciones formativas cuando en caso lo amerite.

La Corte Constitucional es su jurisprudencia ha propuesto el siguiente proceso para atender este tipo de investigaciones:

El protocolo formativo está orientado a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que tuvo ocurrencia alguna de las situaciones previstas en el presente Manual de Convivencia.

Se ha de agotar todo el procedimiento aquí descrito tanto de correctivos como para la imposición de responsabilidades, que darán como resultado la tipificación de la situación y las correspondientes acciones a seguir dentro del proceso.

a. La comunicación formal de la apertura del proceso al (a) estudiante a quien se le imputan las conductas susceptibles de responsabilidades y a los padres de familia o acudiente.

b. En la formulación de cargos imputados debe constar de manera clara y precisa, los comportamientos y los incumplimientos a los compromisos previstos en el Manual de Convivencia, con las correspondientes pruebas.

c. El traslado al estudiante investigado, por el término de tres (3) días, de todas las pruebas que fundamenten los cargos formulados para que el estudiante pueda controvertirlas o dar su valoración acerca de dichas pruebas.

d. La indicación de un término de **cinco (5) días**, dentro del cual el estudiante imputado pueda formular sus **descargos** ya sea de forma oral o escrita.

e. Tratamiento del asunto en el Comité de Convivencia para su análisis y recomendaciones que pudiera presentar al Rector.

f. El **pronunciamiento de la autoridad competente o fallo**, para el establecimiento de medidas formativas, la coordinación académica o de convivencia y para la imposición de responsabilidades, el Rector.

g. La imposición de una medida formativa o una acción debe ser proporcional a los hechos que se investigan y debe estar aprobado por el comité de convivencia en los casos de Faltas Tipo II y III.

h. La posibilidad de que el (la) estudiante pueda interponer los recursos pertinentes para controvertir la decisión, posibilidad que debe ser informada en el acto administrativo que establezca la responsabilidad, al momento de la notificación.

i. En caso de las situaciones consideradas muy graves, el Consejo Directivo convocará a una reunión extraordinaria, en un término no mayor a tres días, para tomar las medidas que correspondan dentro de la aplicación del principio del debido proceso si es de competencia de la Institución, de lo contrario se hará el respectivo informe a la Entidad competente para que conozca del caso y tome las medidas que corresponda sobre el restablecimiento de derechos.

i.- De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso formativo se tenga en cuenta aspectos como los siguientes:

- (a). La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
- (b). El contexto en el que se cometió la presunta falta;
- (c). Las condiciones personales y familiares del alumno;
- (d). La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (e). Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y
- (f). La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

14.- Protocolo para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual.

Población Objeto de Atención Integral en Salud con Ocasión de Abuso o Violación Sexual: Niños, Niñas y Adolescentes

TIPO DE FALTA: III

CALIFICACION DEL HECHO: DELITO (CODIGO PENAL)

Artículo 76. En caso de abuso o violación sexual a niños, niñas y/o adolescentes, los directivos, docentes y/o el (la) Orientador(a) Escolar informará de manera inmediata al Sector Salud o a la entidad correspondiente como Policía de Infancia y Adolescencia, y/o al ICBF, siguiendo las indicaciones de la Ruta de Atención Integral a las víctimas de violencia sexual. Del presente reporte se dejará constancia a través de la Plataforma **SIUCE**, la cual está a cargo de rectoría.

15.- La Institución Educativa y la Prevención del Abuso Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes.

IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA

La Institución Educativa incluye elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección. y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos. Para tal efecto, se recomienda articular estos componentes del servicio en el marco del Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC).

Para efectos de adelantar los procesos institucionales de cuidado de la población escolar, se recomienda tener en cuenta unos indicadores de alerta y manejo en cada uno de los componentes mencionados, así:

15.1.- Identificación Temprana.

- a.- Cambio de comportamientos de los niños de manera repentina.
- b.- Aislamiento de los demás compañeros e integrantes de la comunidad educativa.
- c.- Agresividad, tristeza, desinterés por el estudio, desatención a las clases e instrucciones de los profesores.

15.2.- Prevención

Diseño e Implementación del Proyecto de Educación para la Sexualidad y construcción de ciudadanía de acuerdo con la edad, el contexto social y el nivel y grado de escolaridad.

15.3.- Autoprotección

Establecimiento de normas de prevención contra el abuso y la violación sexual en el Proyecto de Educación para la Sexualidad y construcción de ciudadanía en la Institución, en el hogar, en la calle y en cualquier otra parte donde se encuentren los niños y los adolescentes.

15.4.- Detección

- a.- Cambios físicos en los niños, niñas y adolescentes.
- b.- Cambios de conducta reiterados y significativos, como irritabilidad, aislamiento, hábitos inadecuados de higiene y autocuidado, y desconfianza en la relación con sus semejantes.

15.5.- Denuncia

El docente, directivo docente, psicólogo, orientador escolar, funcionario administrativo o cualquier persona está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento; y asimismo, ser el responsable directo para que active la Ruta de Atención a las víctimas de violencia sexual.

CAPITULO I

SERVICIOS DE ORIENTACION ESCOLAR Y GESTORES DE INCLUSION

1.- Consideraciones generales

Artículo 77.- La prestación del servicio de orientación escolar seguirá los lineamientos establecidos en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la cual confiere estatus a la Orientación Escolar en los artículos 4, 13, 31 y 92 junto con su Decreto reglamentario 1860 que establece el servicio de Orientación Estudiantil en todas las instituciones, con un objetivo general orientado hacia el favorecimiento del pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en cuanto a la toma de decisiones personales, la identificación de aptitudes e intereses, la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales, y la participación en la vida académica, social y comunitaria. (Artículo 40; Decreto 1860/94).

La orientación escolar es un servicio complementario al desarrollo curricular, que se ofrecen a los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Libertad desde el nivel preescolar hasta el grado once de la educación media. En el caso que la prestación del servicio de Orientación Escolar sea realizada por un psicólogo(a), éste se guiará por lo establecido en la LEY 1090 de 2006 (septiembre 6 de 2006) “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones”.

Para la prestación del servicio de Orientación Escolar, el (la) estudiante será citado(a), únicamente, en su respectiva jornada de clase; para lo cual se requiere que, previamente, el padre de familia, cuidador o representante legal, firme el Consentimiento Informado autorizando la prestación del servicio. Sólo cuando se requiera una consulta especial, se le citará en jornada contraria con citación previa y su aceptación o consentimiento personal. Bajo ninguna circunstancia se desarrollará acciones en días sábados, domingos o festivos.

El estudiante debe presentarse puntualmente en el sitio, hora y lugar establecido por el (la) orientador(a) escolar para la consulta o actividad psicológica prevista. La no asistencia voluntaria al requerimiento será entendida como decisión autónoma de él (la) estudiante. De esa inasistencia se dejará constancia en el registro individual de seguimiento psicológico al estudiante; esa no asistencia, puede constituirse en agravante en la eventualidad, que esté cursando en su contra un proceso disciplinario.

Para el caso de atención, el (la) estudiante deberá presentar la boleta de citación cuando le sea extendida con anterioridad, para que, una vez finalizada la atención, se registre la hora de salida y se refrende con la firma del orientador escolar. Si el (la) estudiante no tiene la citación de atención, esta se diligenciará al finalizar la atención, para que la presente al profesor(a) de la asignatura en la cual no asistió a clase, a fin de que programe las actividades académicas suplementarias.

El (la) estudiante informará a los docentes o directivos respectivos, sobre el procedimiento adelantado o por adelantarse en este servicio, presentando la respectiva boleta de citación.

TITULO VI. DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

1.- Conceptos básicos y fundamentos legales.

Artículo 78- La Institución Educativa Municipal Libertad, constituirá su Gobierno Escolar en consonancia con los preceptos de la normativa vigente, la cual establece que: *“Cada establecimiento educativo del estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico...”*

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como las adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que sean necesarias en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico... Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas”. (Artículo 142 de la Ley 115 de 1994).

Artículo 79.- La conformación y funcionamiento del Gobierno Escolar en la Institución Educativa Municipal Libertad, se fundamentará en la siguiente normativa y reglamentación pertinente: - Ley 115 de 1994; Artículos 142, 143, 144, 145 - Decreto 1860 de 1994; Artículos 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31.

2.- Órganos del Gobierno Escolar

Artículo 80.- De acuerdo a las disposiciones normativas, el Gobierno Escolar de la institución estará constituido por tres (3) órganos fundamentales: El Consejo Directivo, El Consejo Académico y El Rector, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 1860/94

2.1- Integración del Consejo Directivo.

Artículo 81.- El Consejo Directivo institucional estará integrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y el parágrafo 2 del Decreto 1860 de 1994

2.2.- Funciones del Consejo Directivo.

Artículo 82.- El Consejo Directivo de la IEM Libertad cumplirá con las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994

2.3.- Integración y funciones del Consejo Académico.

Artículo 83.- De acuerdo con el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, El Consejo Académico de la institución estará integrado por el rector, quien lo preside, los coordinadores, jefes de área, orientadores escolares, un docente de educación preescolar, un docente de educación primaria de cada sede y jornada y cumple con las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994

2.4.- Funciones del Rector (a) de la Institución Educativa Municipal Libertad.

Artículo 84.- El rector de la IEM Libertad cumplirá con las funciones propias de su cargo, establecidas en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

3.- Órganos de representación y apoyo al gobierno escolar.

3.1.- Comité de evaluación y promoción. Estructura y funciones

Artículo 85.- Su funcionamiento se regirá por los criterios y lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 001 de febrero 10 de 2023, por el cual la institución Educativa Municipal Libertad, modifica el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), y cuyos aspectos pertinentes se consignan en él.

3.2.- Comité de Convivencia Escolar. - Definición y miembros del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 86.- La Institución Educativa Municipal Libertad conformara el Comité Escolar de Convivencia en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el cual establece: “Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador de Convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de sede y jornada.

Para el caso de la Institución Educativa Municipal Libertad, este comité se amplía con la participación de Coordinadores y orientadores escolares.

Parágrafo. – “El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información”.

a.- Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 87.- Las funciones del Comité Escolar de convivencia de la IEM Libertad se ceñirán a los establecido en con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013

Parágrafo. - Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, (...).

4.- El Consejo de Estudiantes

Artículo 88.- La organización y funcionamiento estarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.

a.- Funciones del Consejo de los Estudiantes

Artículo 89.- Corresponde al consejo de estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Promover y liderar campañas y actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas que promuevan la formación en valores, la participación ciudadana, la promoción de los derechos humanos y todas aquellas que contribuyan con el bienestar y buen entendimiento de sus compañeros y la comunidad educativa en general.

5.- El Personero de los estudiantes.

Artículo 90.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del decreto 1860/94, así: El personero de los estudiantes será un estudiante del último grado que ofrece la institución en cada jornada y se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

a.- Perfil del Personero.

1. Ser estudiante de último grado que imparta la Institución en cada jornada.
2. Acreditar buen rendimiento académico, en todos los grados cursados y no tener compromisos de normalización (actas de compromiso o sanciones).
3. Demostrar conocimiento de las funciones propias de su cargo.
4. Demostrar con su actitud concordancia con su condición de estudiante y su excelente sentido de pertenencia con la Institución.
5. Asumir actitudes de conciliación frente a los demás estudiantes a través de su ejemplo.
6. Cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia de acuerdo a su condición de estudiante Libertad.

b.- Funciones del personero de los estudiantes.

Artículo 91.- Son funciones del personero de los estudiantes:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación disponibles en la institución; solicitar la colaboración del consejo de estudiantes; organizar foros u otras formas de deliberación para favorecer el bienestar, la convivencia y la armonía en las relaciones interpersonales de los estudiantes.

- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector o los coordinadores según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector o los coordinadores, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo UNO. - El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo a través del sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo DOS. - El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

c.- Revocatoria del Mandato del Personero Estudiantil.

En uso de las potestades reglamentaria conferida por la Ley 115 del 94 en el artículo 87 las Instituciones Educativas pueden señalar en el Manual de Convivencia los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones.

La revocatoria del mandato es el evento democrático manifiesto a través de la votación, mediante el cual los estudiantes de una jornada de la institución educativa, se pronuncian después de transcurrido como mínimo dos meses de representación, en relación con el mandato del personero estudiantil en razón del presunto incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y/o institucionales de dicho representante, revocándole o confirmándole el cargo de representación conferido.

Presentada la solicitud de revocatoria del mandato, el Rector, confirma la revocatoria del mandato, dentro de los 30 días y asume el cargo el segundo en la lista de votación de acuerdo al cargo elegido, caso contrario el personero continuara en ejercicio de sus funciones.

Contra la resolución de revocatoria del mandato solo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, la decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

Parágrafo: Estas sanciones son válidas para personero, contralor, representantes de estudiantes al consejo estudiantil y representante de estudiantes al Consejo Directivo.

6. EL CONTRALOR ESCOLAR O ESTUDIANTIL

El contralor escolar o estudiantil es un cargo de representación que solo se ejerce en los colegios del sistema educativo oficial.

Es el estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico como **Veedor del buen uso de los recursos** y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución.

El Contralor Escolar debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, diferente al personero y representante de la institución

La Contraloría Escolar ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.

6-1. Funciones del Contralor Estudiantil

Con base al artículo sexto de la resolución 01087 2013 las funciones del Contralor Escolar son:

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la secretaría de educación departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario.
- Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.

6.2. Deberes del Contralor Estudiantil

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa
4. Velar por el cuidado del medio ambiente
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos
6. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias detectadas.

7. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa

6.3. Derechos del Contralor Estudiantil

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad
2. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría, deba ausentarse de sus actividades
3. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor
4. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas
5. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil
6. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa
7. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil
8. Posesionarse en las condiciones y términos que fije la Secretara de Educación Municipal.

7.- Consejo de padres de familia y/o cuidadores.

Artículo 92.- Se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 del decreto 1860/94 y los lineamientos del Decreto 1286 de 2005, la ley 2025 de 2020. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano que garantiza la continua participación de los padres y acudientes en los procesos pedagógicos y formativos de la institución.

Está integrado por los representantes de los padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Para tal efecto, la institución en primer lugar, convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, asambleas generales de padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a dos (2) de ellos como sus representantes (representantes de sección).

En segundo lugar, se convocará a la totalidad de padres de familia representantes de sección, para elegir de manera democrática, los integrantes de la junta directiva del consejo de padres. “La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea”.

8.- Equipos de mediación escolar.

Artículo 93.- Los equipos de mediación escolar estarán integrados por los representantes estudiantiles cumplirán una función primordial: desempeñarse como mediadores en la solución pacífica de aquellos conflictos presentados al interior de las aulas. Estos equipos se conforman con aquellos estudiantes capacitados en el manejo de los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC) y constituyen la primera instancia en el tratamiento pacífico del conflicto.

9.- Comités de apoyo y delegados de sección

Artículo 94.- En cada una de los grupos de la institución, se conformará democráticamente comités de apoyo y delegaciones especiales, organizados con el propósito de promover actitudes positivas en la convivencia y en diversos aspectos relacionados con la armonía de la vida en las aulas así:

Comité Ambiental y de Aseo: Cuya función principal será la de velar por el mantenimiento del ambiente físico e higiénico del aula en donde se esté desarrollando la clase, al igual que los espacios aledaños a la misma, procurando conservar pulcritud, orden y aseo, en todo momento de su utilización.

Comité Cultural: Cuya función principal es velar por la participación activa y un excelente comportamiento de los estudiantes de la sección en todas las actividades culturales institucionales y extra institucionales, fomentando el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y destrezas a través de la conformación de diferentes grupos de acuerdo con sus propias aptitudes.

Comité Deportivo: Su objetivo central será el de organizar desde el inicio del año escolar los diferentes equipos en cada disciplina deportiva que se practica en la Institución y que representarán a la sección, teniendo en cuenta las habilidades, aficiones y destrezas de sus compañeros(as) para una participación adecuada en los eventos deportivos organizados.

Parágrafo: Queda a criterio del director de grupo, crear otros comités que considere necesarios de acuerdo a los proyectos institucionales.

10.- Criterios y procedimientos para la elección de representantes a los diferentes órganos colegiados del Gobierno Escolar y a sus comités de apoyo.

Artículo 95.- El gobierno escolar en la institución estará conformado por tres (3) tipos de representaciones en los diferentes estamentos que estructuran la comunidad educativa institucional:

- a) Los representantes elegidos por procesos de elección popular;
- b) Los representantes elegidos al interior de sus respectivos órganos de representación y
- c) Los representantes designados a los cargos, con autoridad funcional y facultades otorgadas por las normativas vigentes.

Los órganos que se conforman a través de procesos de elección popular son:

- a) Estudiantes representantes de cada salón y cada jornada.
- b) Representantes de los padres de familia.
- c) Personero de los estudiantes de cada sede y cada jornada.
- d) Contralor estudiantil

- e) Consejo estudiantil.
- f) Consejo de padres de familia.
- g) Representantes de los docentes en el consejo directivo.

La elección de estos representantes se rige por los lineamientos establecidos en la Ley 115/94 y sus decretos reglamentarios como el Decreto 1860/94 y otras normativas expresas en los fundamentos legales del presente Manual de Convivencia.

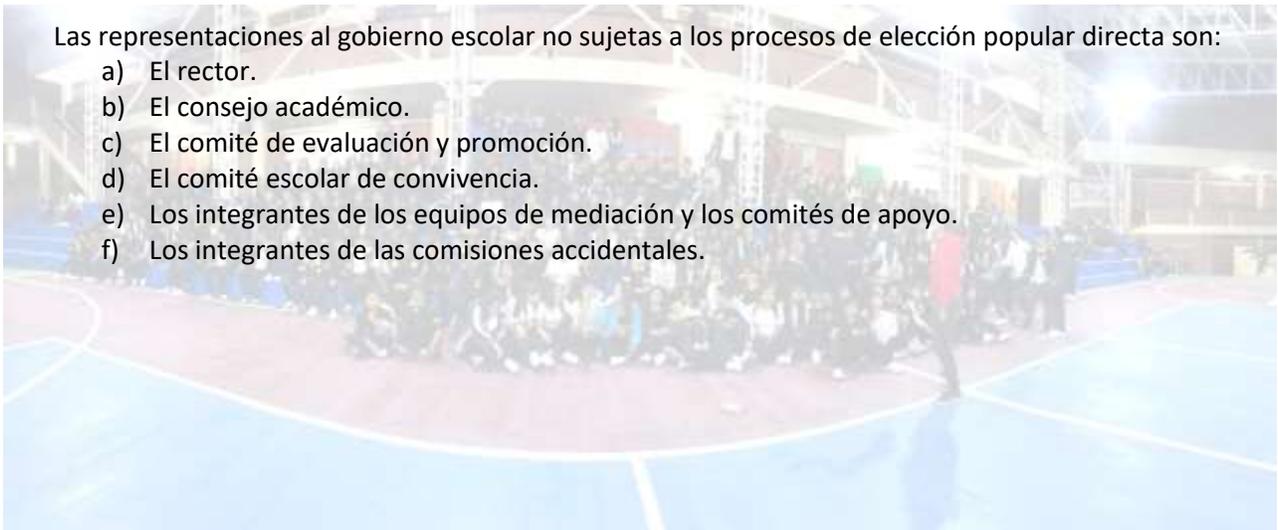
Los procesos de elección se enmarcan en la formulación de calendarios electorales en donde se especifican y garantizan actividades democráticas para la inscripción de planes de gobierno, procesos de socialización, lineamientos sobre los procedimientos para el desarrollo de comicios electorales, formulación de planes de trabajo y otros.

También se eligen por votación al interior de sus respectivos órganos de representación:

- a) El representante de los estudiantes en el consejo directivo.
- b) El representante de los padres de familia en el consejo directivo.
- c) El representante de los egresados en el consejo directivo.

Las representaciones al gobierno escolar no sujetas a los procesos de elección popular directa son:

- a) El rector.
- b) El consejo académico.
- c) El comité de evaluación y promoción.
- d) El comité escolar de convivencia.
- e) Los integrantes de los equipos de mediación y los comités de apoyo.
- f) Los integrantes de las comisiones accidentales.



TITULO VII. DE LOS DOCENTES

CAPITULO I

DERECHOS

Artículo 96.- Son derechos de los docentes:

- a. Ser tratados con dignidad y respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Derecho a elegir y ser elegido democráticamente para integrar las corporaciones pertinentes que forman parte de la estructura del gobierno escolar institucional.
- c. Recibir actualización y cualificación profesional, en aspectos de derechos humanos, sexuales y reproductivos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia, y otros aspectos de acuerdo a las necesidades institucionales y de acuerdo con su perfil profesional, procurándose garantía y apoyo en su financiación.
- d. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones plenamente justificadas sin más condicionamientos que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. ***De ningún modo se podrá exigir al docente la obligación de buscar reemplazos para su ausencia.***
- e. Gozar del respeto a una autonomía acorde con los lineamientos y criterios establecidos por las normas, el PEI, las políticas, procesos y proyectos institucionales, el SIEE (sistema institucional de evaluación de estudiantes), que respete y defienda la libertad de pensamiento y de expresión de sus estudiantes y compañeros.
- f. Respeto por su libertad de pensamiento y libre opinión en el debate, la crítica constructiva y fundamentada, en torno a temas institucionales de carácter directivo, académico, administrativo, pedagógico o convivencial, dentro del marco de la ley y sin ningún perjuicio de sanción o represalia.
- g. Recibir estímulos oportunos y equitativos en forma individual y/o colectiva, por sus actuaciones sobresalientes en los aspectos de innovación académica, investigación pedagógica y de proyección a la comunidad.
- h. El reconocimiento institucional oportuno a su tiempo de experiencia y desempeño profesional, en aras al respeto de su estabilidad laboral y en coherencia con la normativa vigente. Un reconocimiento especial al docente que cumpla su horario laboral
- i. Recibir información oportuna y clara sobre los requerimientos, criterios, disposiciones y actividades institucionales programadas, para dar un debido cumplimiento tanto en la sede central como en las demás sedes institucionales. De igual manera, recibir respuesta y retroalimentación necesaria a las solicitudes individuales o grupales formuladas.
- j. Recibir retroalimentación oportuna por parte de la rectoría y las coordinaciones respectivas,
- k. coordinación respecto de las programaciones curriculares de las asignaturas o áreas bajo su responsabilidad, al igual que de los trabajos pedagógicos especiales y el desarrollo de los demás procesos institucionales.
- l. Disfrutar de un ambiente laboral favorable que propicie bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, a través del desarrollo de actividades de integración social, deportiva, recreativa y cultural.
- m. Ser escuchado en diálogo, para expresar explicaciones, justificaciones y descargos, con criterios de credibilidad y cumplimiento de un debido proceso, antes de emitir juicios o actos sancionatorios en su contra por parte de directivos y/o autoridades.

- n. Recibir servicio médico y odontológico institucional si las condiciones lo permiten en todas las sedes y en casos de emergencia.
- o. Recibir apoyo y protección en situaciones que amenacen maltrato, persecución, acoso, Bullying o cyberbullying por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p. Todos los demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes y los estatutos vigentes.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES

Artículo 97.- Son responsabilidades del personal docente, las estipuladas en el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 que hacen parte del presente Manual de Convivencia.

CAPITULO III

ESTIMULOS

Artículo 98.- Se establecen los siguientes estímulos para las actuaciones destacadas de los docentes:

- a. Designación para representar oficialmente a la institución en eventos especiales de tipo científico, social, deportivo y cultural; participación en seminarios, foros, congresos, financiados con recursos de la Institución de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b. Menciones honoríficas con actos de reconocimiento público especiales y a través de medios de comunicación, al desempeño destacado del docente durante el año lectivo por sus propuestas de investigación, propuestas pedagógicas innovadoras y otras que contribuyan con el mejoramiento de los procesos institucionales formativos y de convivencia.
- c. Reconocimiento, agradecimiento y exaltación pública en un evento especial, a los docentes próximos al retiro, haciéndolo extensivo para su familia.
- d. Menciones honoríficas para los docentes que registran actuaciones sobresalientes en los aspectos culturales y deportivos.
- e. Participación en eventos de cualificación y actualización profesional organizados por la institución, de acuerdo con las necesidades y perfiles del docente, garantizando los recursos institucionales necesarios para su realización.
- f. Todos los demás que le son reconocidos por la normativa vigente.

Parágrafo. - Todos los reconocimientos otorgados al personal docente, se registrarán por escrito y se anexarán a su respectiva hoja de vida.

CAPITULO I

DERECHOS

Artículo 99.- Los derechos que amparan a los padres, madres de familia/cuidadores y/o representantes legales son coherentes con los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y hacen referencia a:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional; ser convocados para los procesos de resignificación de los componentes y participar en las actividades de socialización y apropiación programadas.
2. Ser atendidos y respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa institucional.
3. Recibir de la institución respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes que se presenten.
4. Elegir y ser elegido en las instancias que conforman el Gobierno Escolar.
5. El periodo de representación de los padres de familia en todos los estamentos de Gobierno Escolar establecidos por la norma tendrá una vigencia de un año escolar, sin alternativa de reelección para garantizar la máxima participación.
6. Presentar en representación de sus hijos, reclamaciones justas, respetuosas y suficientemente argumentadas cuando se vean vulnerados los derechos y que estas sean atendidas debidamente sin causar represalias contra los estudiantes.
7. Solicitar el cumplimiento del debido proceso para garantizar los derechos y deberes de los estudiantes.
8. Solicitar respeto por la libertad de culto, la diversidad y la diferencia.
9. Participar en la toma de decisiones sobre la calidad académica y contribuir en la formación integral de sus hijos.
10. Participar en talleres, charlas psicopedagógicas, que programe la institución con el fin de contribuir de manera significativa en la formación de sus hijos.
11. Solicitar que la institución brinde aseo y cuidado adecuado en las instalaciones higiénicas (baterías sanitarias) y otros espacios de formación de sus hijos.
12. Solicitar métodos adecuados de aprendizaje y evaluación para estudiantes con dificultades académicas de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.
13. Ser notificados oportunamente sobre las actividades programadas por la institución; sobre cualquier proceso disciplinario o seguimiento que se realice al estudiante.
14. Conocer un horario de atención de Docentes a Padres de Familia con la finalidad de recibir información periódica sobre el desempeño académico, sobre la convivencia, la asistencia, la disciplina, el aseo, la puntualidad y todo lo relacionado con la formación del estudiante.
15. Recibir una orientación clara y amable del docente, cuando el estudiante presente problemas de rendimiento académico en una o más asignaturas.
16. Recibir capacitación y asesoría para fortalecer su desempeño como padre en el manejo de conflictos familiares y otros aspectos de interés familiar.
17. Conocer y acatar las directrices y orientaciones del el Sistema de Evaluación Institucional y el Manual de Convivencia Escolar

18. A participar en el proceso de ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia y ser veedores de su cumplimiento de las normas establecidas en estos documentos.

CAPITULO II

DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 100.- Las siguientes categorías expresan las responsabilidades que todos los padres, madres de familia, cuidadores y/o representantes legales de la IEM Libertad están en la obligación de cumplir a cabalidad, lo anterior en el marco de la **Ley 2025 de 2020** a través de la cual se busca fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral, académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

La institución educativa, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Con base en lo anterior se establecen las siguientes obligaciones de los padres de familia y cuidadores:

1. Participar activamente en los procesos formativos, tanto académicos como disciplinarios y de desarrollo humano.
2. Establecer un diálogo permanente con la Institución.
3. Participar en los eventos institucionales, campañas de formación y sensibilización con los hijos y colaborar con las actividades.
4. Conocer a los docentes de las diferentes áreas y su horario de atención a los Padres de Familia.
5. Participar en las instancias del gobierno escolar y comités donde se requiera su presencia.
6. Asistir de manera oportuna a todas las actividades programadas por la institución a las que sea convocado.
7. Firmar el contrato de matrícula, ficha de matrícula y acta de compromiso para los casos que así se requieran al momento de la matrícula.
8. Dentro del contrato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
9. Presentarse personalmente con el estudiante a suscribir y legalizar el acto de matrícula.
10. Solicitar permisos en los plazos establecidos o justificar las inasistencias del estudiante.
11. Presentar oportunamente los documentos que demuestren las incapacidades médicas.
12. Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia.
13. Revisar permanentemente los objetos escolares de sus hijos (as).
14. Controlar la realización de trabajos, tareas escolares y demás responsabilidades.
15. Cuidar diariamente la buena presentación del estudiante
16. Conocer quiénes son los amigos de sus hijos y velar por el buen uso de su tiempo libre.
17. Estar pendientes de la asistencia y puntualidad del estudiante, y asistir personalmente a la institución a solicitar los permisos respectivos.

18. Establecer normas formativas en el hogar, como horarios para acostarse, para levantarse, de higiene, de tareas y de descanso.
19. Motivar continuamente el trabajo escolar de sus hijos, a través del diálogo permanente.
20. Dialogar permanentemente e infundir respeto por el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de todos los demás, y sobre los Principios y Valores Humanos para su apoyo y acompañamiento.
21. Crear un ambiente familiar agradable, que estimule y desarrolle la apropiación de la ética y la moral.
22. Educar con el buen ejemplo. Ser testimonio para los hijos desde el rol que corresponda en la familia.
23. Aprender y enseñar voluntariamente a sus hijos el gran principio de Amor a Dios.
24. Estimular las buenas acciones y destacar los logros del estudiante.
25. Compartir los conocimientos y experiencias de vida con sus hijos.
26. Hacer un acompañamiento de manera integral, responsable, activa y obligatoria a sus hijos.
27. Dotar al estudiante de los uniformes reglamentarios y de los materiales y útiles necesarios para sus estudios.
28. Apoyar al estudiante en su proyecto de vida, en sus metas y en la solución de sus problemas.
29. Apoyar la autoridad de la Institución acogiendo las correcciones propuestas y haciéndolas cumplir de manera oportuna al estudiante.
30. Garantizar las necesidades básicas que contempla la normatividad y la ley de infancia y adolescencia y demás leyes.
31. Contribuir a la paz y la sana convivencia, con orientaciones responsables y respetando las opiniones del hijo.

Tomando como referencia el Artículo 4 de la Ley 2025 de 2020, el cual describe la “Obligatoriedad desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en la escuela de padres y madres de familia que programe la institución educativa; en este sentido, se establecen las siguientes sanciones formativas por incumplimiento a la ley en comento, así:

- ✓ Registro en acta donde quede constancia sobre el incumplimiento a la citación emitida por la institución para participar en la escuela de padres.
- ✓ Asistir a una actividad formativa liderada por coordinación y orientación escolar respecto a los deberes y obligaciones en el proceso de formación integral de los estudiantes.
- ✓ En caso de reiteración de la falta, la institución informará al ICBF sobre el incumplimiento a sus deberes y responsabilidades a las que hace referencia la presente ley.
- ✓ Para el caso de aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con suspensión temporal de 1-5 días o con matrícula de observación, sus padres de familia tienen la obligación de asistir al proceso formativo junto con su hijo(a) acorde con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 72 de este manual; quien no cumpla con esta directriz será reportado a ICBF y ante las autoridades competentes para lo de su competencia y hasta tanto no se dé cumplimiento efectivo del acompañamiento requerido, el estudiante infractor no podrá retornar al aula de clase y la responsabilidad total de este hecho recaerá directamente sobre el padre, madre de familia, cuidador y/o representante legal que incumpla con este mandato.



CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y MECANISMOS PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DEL
MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 101.- La Institución Educativa Municipal Libertad implementará diversas estrategias y mecanismos para los procesos de promoción, divulgación, apropiación, aplicación, evaluación y mejoramiento del presente Manual de Convivencia en todos los estamentos de su comunidad educativa. En consecuencia:

- a) Este documento se distribuirá a todos los estudiantes y sus padres de familia, a todos los docentes y directivos docentes y a todo el personal administrativo.
- b) El estudio del presente Manual de Convivencia es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) El contenido de este Manual de Convivencia forma parte INTEGRAL DEL Proyecto educativo Institucional y será tratado por todas las áreas académicas de acuerdo a la afinidad y pertinencia de sus capítulos y artículos.
- d) Este documento se divulgará utilizando los medios de comunicación institucionales a saber: página web institucional; correos electrónicos; plataformas digitales e impreso para quien desee comprarlo.
- e) El Manual de convivencia es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad de la Institución Educativa Municipal Libertad.

Artículo 102.- El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de marzo de 2023, en sesión de la fecha, en constancia se firma

PAULO EMILIO DIAZ MONTENEGRO

Rector

ANEXOS

ANEXO I

REFERENTES LEGALES

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Art 1, 5, 18, 26, 27, 60).

1.- Constitución Política de Colombia. - El principio del Estado Social de Derecho establecido en la Carta busca la aplicación efectiva de los derechos, la participación, la dignidad humana y la paz como derecho – deber, lo mismo que el derecho a la educación y la convivencia pacífica.

El respeto por la diferencia, por la cultura, por la identidad y por las etnias en Colombia, específicamente en el campo educativo, son pilares fundamentales para el reconocimiento del otro y la unidad de los colombianos.

2.- Plan Decenal de Educación 2016 – 2026.- El camino hacia la calidad y la equidad. Se propone avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad con justicia, equidad, respeto y reconocimiento de las diferencias. Busca que el sector educativo impulse el desarrollo económico y la transformación social mediante estrategias, planes y políticas educativas durante la próxima década. Compromete en esto al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, la comunidad educativa, el sector privado, y la sociedad en general.

3.- Ley 70 de 1993.- Reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las negritudes, señalando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etnoculturales de este tipo de poblaciones radicadas en diversas regiones del país.

4.- Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación. - Establece como uno de los fines de la educación, la formación, el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, a la convivencia, al pluralismo, a la justicia, a la solidaridad y a la equidad, a la tolerancia y a las libertades individuales.

El artículo 87 determina que el Manual de Convivencia fijando como una responsabilidad de cada Institución educativa la cual define la garantía y el ejercicio de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

5.- Ley 1482 de 2011.- Por medio de esta ley se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamenten específicamente sobre criterios de raza, opción religiosa, ideología, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad y sexo deben ser castigados penalmente, también establece sanciones para quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo actos de fomento del odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

6.- Decreto 1860 de 1994.- Reglamentario de la Ley 115 de 1993, establece criterios para la prestación del servicio educativo, pero lo más importante radica en la organización del gobierno escolar a partir de la participación democrática de los estamentos educativos institucionales, sus funciones y responsabilidades frente al proceso educativo de los (las) niños (as), adolescentes y jóvenes.

Enmarca la convivencia pacífica a través de Manual de Convivencia concertado con todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa que conlleva a la existencia de un clima laboral agradable y que despertará el gusto por el estudio por parte de los (las) estudiantes.

7.- Ley 375 de 1995, Ley de la Juventud. - Prescribe políticas, orientaciones, planes y programas dirigidos hacia la juventud para alcanzar una formación integral del joven que contribuya a un desarrollo equilibrado del joven en los aspectos físico, psicológico, social y espiritual.

8.- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia. - Establece claramente los derechos de los niños (as), adolescentes y jóvenes y la protección de los mismos y el restablecimiento cuando sea necesario. También señala las responsabilidades de quienes están a cargo de ellos como son los padres y el establecimiento educativo.

9.- Ley 1622 de 2013.- Garantiza a los y las jóvenes en ejercicio de la ciudadanía en los campos civil y social con el pleno reconocimiento de sus derechos e igualdades. Esta ley adopta políticas públicas para fortalecer las capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

10.- Ley 1620 de 2013.- El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994–, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

11.- Decreto 1695 de 2013.- Este decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Esta norma se aplica en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

12.- Decreto 1075 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

13.- Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T-519 de 1992. de la Corte Constitucional, (MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo)

Sentencia T-492 de 1992. Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional (MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo)

Sentencia C-555/94. (MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz)

Sentencia T-341 del 1993. (MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo)

Sentencia T-186 de 1993. (MP Dr. Alejandro Martínez Caballero)

14.- Decreto 1108 de 1994, que en su capítulo III, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

Ley 715 de 21 de diciembre de 2001 Reglamenta la conformación de las instituciones educativas. Artículo 10: Establece las funciones de los rectores (en concordancia con el artículo 25 del decreto 1860 de 1994).

15.- Ley 679 del 2001 sobre aspectos de pornografía

16.- Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006: “Código de la Infancia y la Adolescencia”

Artículo 7: Protección integral.

Artículo 15: Ejercicio de los derechos y responsabilidades.

Artículo 18: Derecho a la integridad personal. Artículo 26: Derecho al debido proceso.

Artículo 28: Derecho a la Educación.

Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45: Prohibición de sanciones crueles humillantes o degradantes.

17.- Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002. Que establece criterios sobre la jornada escolar de estudiantes y jornada laboral de directivos docentes y docentes.

18.- Decreto 1290 de 16 de abril de 2009. Nuevo sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE).

19.- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

20.- Resolución 03353 de 1993. Reglamenta el carácter de obligatoriedad para desarrollar en las instituciones educativas el programa de educación sexual

21.- Decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979 Estatuto Docente

22.- Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 Nuevo estatuto de profesionalización docente.

23.- Ley 1306 de 2009 por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados"

24.- Ley estatutaria 1755 del 2015, Derecho de Petición y demás normas concordantes. Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes. - Reglamenta el artículo 23 de la Constitución Política sobre el derecho de petición, que permite al individuo o a un grupo de individuos hacer efectivo el derecho de participación ciudadana y la práctica de la democracia de los colombianos estableciendo su efectividad como derecho fundamental constitucional. Tiene como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

25.- Ley 2025 de 2022, ARTÍCULO 4. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

26.- Acuerdo No. 001 de febrero 10 de 2023, mediante el cual se modifica el Sistema de Evaluación Institucional SIEE.

ANEXO II

DEL DERECHO DE PETICION

Ley estatutaria 1755 del 2015, Derecho de Petición y demás normas concordantes. **Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.** - Reglamenta el artículo 23 de la Constitución Política sobre el derecho de petición, que permite al individuo o a un grupo de individuos hacer efectivo el derecho de participación ciudadana y la práctica de la democracia de los colombianos estableciendo su efectividad como derecho fundamental constitucional. Tiene como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

El derecho de petición está reglamentado de la siguiente manera:

1.- Derecho de petición. - Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Manual, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.

2.- Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. So pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

3.- Presentación y radicación de peticiones. - Las peticiones podrán presentarse verbalmente o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

4.- Contenido de la petición. - Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

5.- Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

6.- Notificación por aviso. - Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro

mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

7.- Recursos contra actos administrativos. - Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

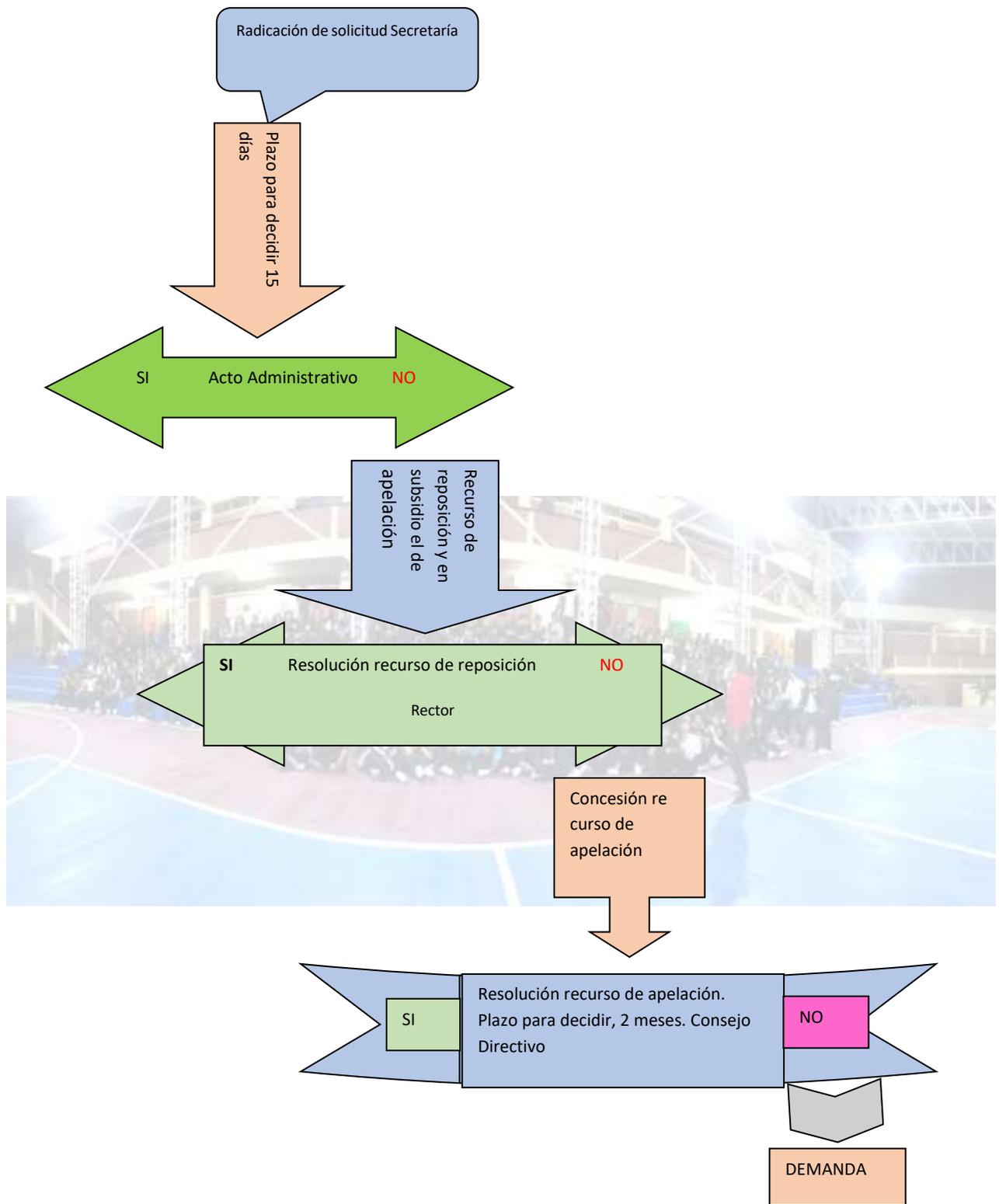
8.- Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. El recurso de reposición no es obligatorio.

Los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Los recursos de reposición y de apelación se pueden decidir dentro de los dos meses siguientes a su presentación.



ANEXO III

DIRECTORIO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, se incluye el directorio actualizado de las principales instituciones que tiene que ver con el sistema de convivencia escolar y a las cuales se puede acudir durante el trámite aplicado para la solución de los conflictos:

	INSTITUCION	DIRECCION	TELEFONO FIJO	CELULAR
SALUD	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	Carrera 32 # 21A - 30	7314319	---
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL	Calle 22 # 7 - 93	7333415 - 7333400	---
	HOSPITAL SAN PEDRO	Calle 16 Carrera 42 Esquina	7336000	3118885759
	HOSPITAL CIVIL	Carrera 24 con calle 72 Esquina El Calvario	7213912	---
	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO		---	3118646308
	HOSPITAL SAN RAFAEL	---	7362621	---
	IPS PROINSALUD	Calle 14 # 34 - 24	7336200	3102395901
	HOSPITAL LA ROSA	La Rosa	7207183	---
PROTECCION	COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA	Calle 14 # 30-25 Plazuela de Bomboná	7292204	3137473040
	COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA	Carrera 1E # 21B – 18 Santa Bárbara	7308412	3012006667
	COMISARIA TERCERA DE FAMILIA	Mz. G4 Casa 24 Nueva Aranda	3186435309 – 3152059860	3105442100
	ICBF	---	141	3202391685 - 3208655450
	ICBF Centro Zona 1	Carrera 24 # 16-19 Ed. Continental	7238414	---
	ICBF Centro Zona 2	Calle 20 # 38 – 63 Av. Los Estudiantes	7238423	---
	POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	---	---	3172747675
	POLICIA NACIONAL	---	123	---
CAI GRANADA	B/Granada	---	3218431136 (37)	
JUSTICIA	CTI	Calle 19 # 21-10 Edificio Villada	7206945 – 7235532	---
	SIJIN	Calle 20 # 3A – 26 El Carmen	7309241 - 7302061	---
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Carrera 22 # 19 – 71 Centro	122 – 7223540 018000919748	3163768630
	CAIVAS	Calle 19 # 21A - 29 Ed. Complejo Bancario	7212943	---
	MEDICINA LEGAL	Calle 22 # 7-93 Parque Bolívar	7202935	---
	ENTIDADES	PERSONERIA MUNICIPAL	Calle 20 # 28 – 35 Las Cuadras	7206868
DEFENSORIA DEL PUEBLO		Calle 21 # 29 – 84 Las Cuadras	7315257 - 7315344	---
BOMBEROS		---	119 – 7244343	---
CRUZ ROJA		---	132 – 7237448 7292886 – 7297429	---
DEFENSA CIVIL		---	114 – 7310230	---
SEM PASTO		Calle 18 # 25 -59 Centro	7244326	---
IEM LIBERTAD		Carrera 13 # 8 – 30 Av. Panamericana	7364764	

